

Panamá 21 de septiembre de 2022.

Su Excelencia
MILCIADES CONCEPCIÓN
 Ministro
 Ministerio de Ambiente
 En Su Despacho

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por: <i>Año Milcades Castillo</i>	
Fecha: <i>30/09/2022</i>	
Hora: <i>11:11 am</i>	



Estimado señor ministro:

Acudo a su despacho en función del Estudio de Impacto Ambiental (categoría II) del proyecto **SUMMER VILLAGE**, con aprobación ambiental, emitidas por las Resoluciones DIEORA-IA-038-2014 y DIEORA-IAM-004-2016 del Ministerio de Ambiente, el mismo está ubicado en el corregimiento de Las Cumbres, distrito de panamá, provincia de Panamá.

El proyecto residencial Summer Village, se encuentra en desarrollo (etapa de construcción), completándose la construcción de viviendas en el primer sector, parte del segundo sector y pendiente el inicio de construcción de viviendas en el tercer sector del PH. En total se han construido 58 viviendas, por construir 66, de las cuales 37 viviendas están ya ocupadas. Todo el área recreativa - social y deportiva del residencial se encuentran construidas y en operación. Igualmente, la dotación de las infraestructuras básicas del residencial se encuentra en un avance significativo. La planta de tratamiento de aguas residuales se encuentra en operación, prestando el servicio a las viviendas ocupadas y a las próximas a entregar a sus propietarios, por parte de la empresa promotora.

A la fecha se da cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental del EsIA y las Resoluciones de aprobación del Ministerio de Ambiente y con la entrega de los Informes de Aplicación y Eficiencia de las medidas de Mitigación, a la Dirección Regional de Panamá Norte establecida en el EsIA y la Resoluciones aprobatorias, bajo la supervisión y seguimiento de las autoridades competentes en la materia que le corresponde.

Esta paralización de la economía por la Pandemia (covid-19), ha tenido efectos negativos a la empresa pública y privada, como a sus trabajadores, obligando a inversionistas y desarrolladores (proyectos de viviendas) a adoptar planes de contingencias y la revaluación de sus proyectos, dado que la situación post-pandemia, se ha visto también agravada por el conflicto bélico entre Rusia y Ucrania con sus efectos de alza de precios en insumos y materiales de todo tipo (materiales de construcción y operación mantenimiento de infraestructura entre estas plantas de tratamiento)..

El residencial Summer Village, durante el periodo precitado, empezó a tener problemas con la planta de tratamiento (sistema de tratamiento aeróbico), dejando de funcionar la misma eficientemente y conllevando a su colapso, frente a esta situación se adoptó poner en funcionamiento una planta provisional y se procedió inmediatamente a evaluar, seleccionar y contratar el reemplazo de la planta de tratamiento (sistema anaerobio), por urgencia sanitaria, a fin de evitarle problemas sanitarios a los residentes del residencial y a vecinos aledaños al proyecto.

Esta situación se puso en conocimiento del Municipio de Panamá (dirección de obras y construcciones), así mismo, se les informó a los residentes de Summer Village y la dirección de verificación y desempeño ambiental en conjunto con la dirección regional de Panamá Norte del Ministerio de Ambiente, realizaron inspecciones al sitio para constatar la situación dada y la solución adoptada por la empresa promotora.

El remplazo de la planta de tratamiento opera un sistema de tratamiento biológico, anaerobio, totalmente verde, el cual consiste en una serie de procesos microbiológicos, dentro de un juego de recipientes herméticos, dirigidos a la digestión de la materia orgánica, cumpliendo con las normas y procedimientos vigentes del Ministerio de Salud y Ministerio de Ambiente en la materia.

Respondiendo a la situación precitada, y a las medidas establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental, su resolución aprobatoria y en la Resolución de Modificación aprobada del proyecto, la empresa promotora, tomo la decisión de reemplazar de la planta

de tratamiento (sistema de tratamiento de aguas residuales aeróbico por anaerobio) y presenta al Ministerio de Ambiente la Solicitud de Modificación del EsIA y la resolución de Modificación ambiental aprobada de proyecto denominado: Summer Village, que consiste en:

OTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO Modificación 1.: Reemplazo de la Planta de Tratamiento (sistema de tratamiento de aguas residuales aeróbico por anaerobio) del proyecto Summer Village.

La modificación precitada: reemplazo de la planta de tratamiento (sistema de tratamiento de aguas residuales aeróbico por anaerobio): No causará, ni prevé actividades de construcción adicionales a las consideradas y evaluadas en el proceso de análisis de la viabilidad ambiental del proyecto, como tampoco generarán impactos (negativos-positivos) y medidas de mitigación, compensación y/o prevenciones adicionales a las establecidas en el EsIA y las Resoluciones de aprobación ambientales, emitidas por el Ministerio de Ambiente en su momento.

El equipo de consultores estuvo conformado por: Dr. Marcial F. Mendoza Z.-IAR-033-97, Lcda. Johanna G. Mendoza R.IRC-052-2019, consultores ambientales inscritos y habilitados en el Registro de Consultores del Ministerio de Ambiente

Nuestra empresa se encuentra ubicada en ciudad de Panamá, Punta Pacífica, PH Oceanía Business Plaza, Torre 1000, Oficina 40-A, piso 40, teléfono 340-3636. Para cualquier información referente a la empresa, el proyecto o a la presente Modificación, contactar al Ing. Pablo Saldarriaga al teléfono precitado, o al correo electrónico juan@grupoiu.com. Las notificaciones se reciben en el sitio precitado y a la persona indicada.

Con la finalidad de brindar toda la información necesaria para la evaluación y aprobación de nuestra solicitud, se adjunta a la presente, documentación que sustenta la Modificación (Ver Adjuntos). Se remite (1) original impreso y dos (2) copias en formato digital.

Agradeciendo su atención a la presente, me despido de Usted, con muestras de consideración y respeto.

Atentamente,


WALThER O CARDENAS R
Representante Legal
Inversiones Milla Ocho, S.A.

Adjunto. Documentación Legal y Técnica de la Modificación



Yo Licdo. Erick Barciela Chambers, Notario Público Octavo del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-711-694

CERTIFICO:

Que hemos cotejado la(s) firma anterior (es) con la que aparece en la cédula o pasaporte del firmante (s) y a nuestro parecer son iguales por la que la consideramos auténtica.

26 SEP 2022

Panamá _____


Testigos _____
Testigos _____
Lcdo. Erick Barciela Chambers
Notario Público Octavo


REPÚBLICA DE PANAMÁ

CARNÉ DE RESIDENTE PERMANENTE

Walther Osvaldo
Cárdenas Romero

NOMBRE USUAL:
 FECHA DE NACIMIENTO: 09-JUN-1978
 LUGAR DE NACIMIENTO: COLOMBIA
 NACIONALIDAD: COLOMBIANA
 SEXO: M TIPO DE SANGRE:
 EXPEDIDA: 13-OCT-2020 EXPIRA: 13-OCT-2035



E-8-103085



TE TRIBUNAL
ELECTORAL

DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO



E-8-103085

SC04ER00017



Yo, **ELA JAEN HERRERA**, Notaria Pública Duodécima del Circuito de Panamá, Primera Suplente con Cédula de identidad No. 7-95-522.

CERTIFICO:

Que he cotejado detenidamente y minuciosamente esta copia fotostática con su original y la he encontrado en todo conforme.

Panamá,

06 SEP 2022

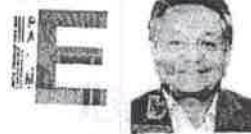
Ela Jau.
Licda. **ELA JAEN HERRERA**
Notaria Pública Duodécima



REPÚBLICA DE PANAMÁ
CARNE DE RESIDENTE PERMANENTE

Angel Alberto
Cárdenas Alejo

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 22-DIC-1950
LUGAR DE NACIMIENTO: COLOMBIA
NACIONALIDAD: COLOMBIANA
SEXO: M
EXPEDIDA: 06-JUL-2017



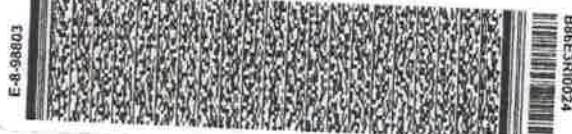
E-8-98803

TIPO DE SANGRE:
EXPIRA: 06-JUL-2027



TE TRIBUNAL
ELECTORAL

DIRECTOR NACIONAL DE CEDULACIÓN



Yo, ELA JAEN HERRERA, Notaria Pública Duodécima del Circuito
de Panamá, Primera Suplente con Cédula de identidad No. 7-95-522.

CERTIFICO:

Que he cotejado detenidamente y minuciosamente esta copia fotostática
con su original, la he encontrado en todo conforme.

06 SEP 2022

Licda. ELA JAEN HERRERA
Notaria Pública Duodécima



Presidenta

República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y FinanzasCertificado de Paz y Salvo
Nº 207952

Fecha de Emisión:

28 09 2022

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

28 10 2022

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

INVERSIONES MILLA OCHO, S.A.

Representante Legal:

ANGEL ALBERTO CARDENAS

Inscrita

Tomo

Ficha

 519403

Folio

Imagen

Asiento

Documento

Rollo

Finca

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

por
Director Regional

Ministerio de Ambiente



R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

No.

85001051-1

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	INVERSIONES MILLA 8, S.A. / 921170-1-519403 DV 84	<u>Fecha del Recibo</u>	2022-9-28
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Panamá Norte	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	ACH	1753045002	B/. 3.00
	Transferencia		B/. 625.00
<u>La Suma De</u>	SEISCIENTOS VEINTIOCHO BALBOAS CON 00/100		B/. 628.00

Detalle de las Actividades

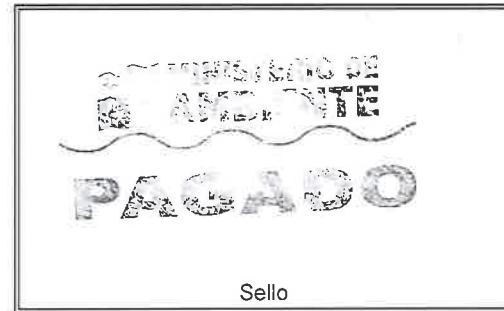
Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 625.00	B/. 625.00
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00

Monto Total B/. 628.00

Observaciones

PAGO DE MODIFICACIÓN AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL N° DIEORA -IA-050-2013 Y PAGO DE PAZ Y SALVO

Día	Mes	Año	Hora
28	09	2022	10:43:30 AM

FirmaNombre del Cajero Carmen Cecilia Rodriguez

Sello

IMP 2



142

Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: UMBERTO ELIAS
PEDRESCHI PIMENTEL
FECHA: 2022.08.03 13:54:53 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

308597/2022 (0) DE FECHA 08/03/2022

QUE LA SOCIEDAD

INVERSIONES MILLA OCHO, S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 519403 (S) DESDE EL LUNES, 13 DE MARZO DE 2006

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPtor: YESENIA TEIRA

SUSCRIPtor: YAMILEIKA ATENCIO

DIRECTOR: ANGEL ALBERTO CARDENAS

DIRECTOR: ALBERTINA ROMERO

DIRECTOR: WALTHER CARDENAS

PRESIDENTE: ANGEL ALBERTO CARDENAS

TESORERO: ALBERTINA ROMERO

SECRETARIO: WALTHER CARDENAS

AGENTE RESIDENTE: MAUAD & MAUAD

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD LA TENDRA EL PRESIDENTE Y EN SU AUSENCIA EL SECRETARIO, O BIEN, LA PERSONA QUE ELLOS DESIGNEN.

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS

EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS DIVIDIDO EN 10 ACCIONES QUE PODRÁN SER NOMINATIVAS, CEDIBLES FRACCIONABLES, Y DE UN VALOR NOMINAL DE 1,000.00 DÓLARES CADA UNA.

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 1:23 P. M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403620296



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 39D04EAD-F6F0-4809-A9CC-F363271188FE

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: TUARE JOHNSON
ALVARADO
FECHA: 2022.09.12 17:47:59 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 369965/2022 (0) DE FECHA 09/09/2022. Y.R.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PANAMÁ CÓDIGO DE UBICACIÓN 8715, FOLIO REAL № 1827 (F)
CORREGIMIENTO LAS CUMBRES, DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ,
UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 4,707.46m² CON
UN B/370,000.00

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

INVERSIONES MILLA OCHO, S.A. TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE: DADA EN PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS HIPOTECA Y ANTICRESIS A FAVOR DE BANCO GENERAL, S.A. POR LA SUMA DE CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL BALBOAS (B/.4,600,000.00) Y POR UN PLAZO DE 5 AÑOS UNA TASA EFECTIVA DE 5.88% UN INTERÉS ANUAL DE 5.75%

INSCRITO AL ASIENTO 2, EL 30/12/2015, EN LA ENTRADA 551263/2015 (0)

DECLARACIÓN DE MEJORAS: VALOR DE LAS MEJORAS DOS MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO BALBOAS CON VEINTICUATRO (B./2,313,664.24). DESCRIPCIÓN: DECLARA EL COMPARAVENTE WALTHER OSWALDO CARDENAS ROMERO CON CEDULA E-8-103085 ACTUANDO EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD INVERSIONES MILLA OCHO, S.A. CON FICHA 51940, DECLARA QUE EL PROYECTO SE REALIZARA POR ETAPAS, Y LA PRIMERA ETAPA SE DESARROLLARA EN DOS FASES LA PRIMERA ES DE 24 UNIDADES INMOBILIARIAS TIPO VIVIENDA UNIFAMILIAR Y 78 UNIDADES INMOBILIARIAS TIPO LOTE SERVIDO, QUE LAS 24 UNIDADES INMOBILIARIAS TIPO VIVIENDA UNIFAMILIAR HAN SIDO CONSTRUIDAS LOS MODELOS CAMELIA Y ORQUIDEA CON ESTRUCTURAS DE HORMIGON ARMADO, PISO Y BASE DE CONCRETO Y BALDOSAS DE CERAMICA, PAREDES DE BLOQUES CON REPELLO LISO Y PASTEO DE GYPSUM, LOSA PASTEADA Y PINTADA, EN PLANTA ALTA CIELO RASOS SUSPENDIDOS, VENTANAS Y PUERTAS INTERIORES DE AGLOMERADO O SIMILARES, MUEBLES DE COCINA Y CLOSET MODULARES DE AGLOMERADO O SIMILARES ARTEFACTOS SANITARIOS IMPORTADOS, PAREDES REVESTIDAS EN AZULEJOS IMPORTADOS, PISOS REVESTIDOS EN CERAMICA IMPORTADA, EL TECHO DE LA UNIDAD INMOBILIARIA ESTA CONSTITUIDO O CONTRUIDO CON UNA ESTRUCTURA METALICA Y CBIERTA DE FIBROCEMENTO.

INSCRIPCIÓN DE RESOLUCIÓN DEL MINISTERIO DE VIVIENDA: RESOLUCIÓN 200-2017DE FECHA 07/11/2017 SIENDO SU CONTENIDO EL SIGUIENTE: MEDIANTE RESOLUCIÓN NÚMERO 200-2017 DEL 07-11-2017 DICTADA POR EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SE APROBÓ LA INCORPORACIÓN DE LA FINCA. AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y EL REGLAMENTO DE COPROPRIEDAD DEL P.H. SUMMER VILLAG

MODIFICACIÓN DE HIPOTECA INMUEBLE QUE NO AUMENTA EL MONTO: GRADO DE LA HIPOTECA PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS POR UN MONTO DE TRES MILLONES BALBOAS (B./3,000,000.00) Y UN PLAZO DE 7 AÑOS PRORROGABLES POR 1 PERIODO ADICIONAL DE 24 MESES CON UNA TASA EFECTIVA DE 6.06% UN INTERÉS ANUAL DE 6% CLÁUSULAS DEL CONTRATO: MANTIENE Y DISMINUYE LA PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS . INSCRITO AL ASIENTO 9, EL 14/01/2021, EN LA ENTRADA 4514/2021 (0)

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO CONSTA ASIENTOS PENDIENTES

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA LUNES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2022 3:21 P. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403685763



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 093408A0-31FA-4869-B8BF-21F64DB98FF3
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

República de Panamá
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

RESOLUCIÓN DIEORA 14-050-2013
 De 28 de Septiembre de 2013.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, correspondiente al proyecto denominado **SUMMER VILLAGE**.

El suscrito Administrador General, de la Autoridad Nacional del Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **INVERSIONES MILLA OCHO, S. A.**, persona jurídica, que según certificación expedida por el Registro Público aparece inscrita en fecha 319403, documento 921170, y cuya representante legal es el señor **ÁNGEL ALBERTO CÁRDENAS ALEJO**, varón de nacionalidad colombiana, portador de la cédula 8-8-98803, se propone realizar un proyecto denominado **SUMMER VILLAGE**.

Que el día 22 de agosto de 2012, la sociedad **INVERSIONES MILLA OCHO, S. A.**, a través de su representante legal, presentó el Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, elaborado bajo la responsabilidad de **EVIN CEDEÑO, JANITZE TORRES y JAVIER TORRES**, personas naturales, inscritas en el registro de consultores ambientales que lleva la Autoridad Nacional del Ambiente, mediante las resoluciones, **LAR-163-2000, IRC-033-2005 e IAR-098-2000**, respectivamente.

Que según la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto objeto del atendido Estudio de Impacto Ambiental, consiste en la construcción de un complejo urbanístico, con ciento diecinueve (119) lotes residenciales, con planta baja y planta alta, además un área comercial, centro parvulario, áreas verdes, áreas recreativas y planta de tratamiento de aguas residuales. El proyecto se desarrollará en la finca No. 1827, tomo 128, folio 454 de la sección de propiedad del Registro Público, propiedad de **INVERSIONES MILLA OCHO, S. A.**, entre las coordenadas UTM: 1003249N 661585E, 1003317N 661687E, 1003030N 661625E, 1003087N 661397E; localizada en el corregimiento de Las Cumbres, distrito y provincia de Panamá.

Que mediante nota **PROVEIDO DIEORA-144-3008-2012** de 30 de agosto de 2012, visible a foja 20 del expediente correspondiente, la ANAM admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, del proyecto denominado **SUMMER VILLAGE** y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental, tal como consta en el expediente correspondiente.

Que como parte del proceso de evaluación ambiental y considerando lo establecido al respecto en el Decreto Ejecutivo, se remitió el referido Estudio de Impacto Ambiental a las Unidades Ambientales Sectoriales, UAS, pertinentes para su consideración, así como a la Administración Regional de la ANAM, de Panamá Metro, y se absolvieron los interrogantes y cuestionamientos así como las opiniones y sugerencias formuladas por las respectivas UAS.

Que luego de la evaluación integral e interinstitucional del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, correspondiente a un proyecto denominado **SUMMER VILLAGE**, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental de la ANAM, mediante informe técnico, que consta en el expediente correspondiente y que forma parte integral de la presente resolución, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para

tales efectos por el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011.

Dadas las consideraciones arriba expuestas, el suscrito Administrador General, de la Autoridad Nacional del Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental categoría II, correspondiente al proyecto denominado SUMMER VILLAGE, cuyo promotor es la sociedad INVERSIONES MILLA OCHO, S. A., con todas las medidas contempladas en el referido Estudio y las ampliaciones, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

Artículo 2. El promotor del proyecto denominado SUMMER VILLAGE, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. Advertir a **EL PROMOTOR** del proyecto, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. En adición a los compromisos adquiridos en el estudio de impacto ambiental, **EL PROMOTOR** del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con (30) treinta días hábiles, una vez la Administración Regional de Panamá Metro, le comunica al promotor el monto a cancelar.
- c. Presentar ante la correspondiente Administración Regional de la ANAM en Panamá Metro, cada seis (6) meses y durante toda la vida útil del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, y en esta resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- d. Coordinar con la Dirección de Gestión Integrada de Cuencas Hidrográfica de la ANAM, previo inicio de ejecución del proyecto, la implementación del plan de reforestación y arborización contemplado en el estudio, responsabilizándose en darle mantenimiento a la plantación en un periodo no menor de cinco (5) años, sin fines de aprovechamiento.
- e. Proteger y mantener el bosque de galería y/o servidumbres de quebradas y ríos, que comprende dejar una franja de bosque no menor de diez (10) metros y cumplir con la resolución JD-05-98, del 22 de enero de 1998, que reglamenta la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal).
- f. Cumplir con las normas de higiene y seguridad como lo es el uso de equipo de protección personal.
- g. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

RESOLUCIÓN N.º 19-2011

FECHA 27/12/11

Página 2 de 4

S/VOB/AS

- b. Coordinar con la Administración Regional de la ANAM en Panamá Metro, previo inicio de ejecución del proyecto, la implementación del plan de rescate y reubicación de fauna silvestre, e incluir los resultados en el correspondiente informe de seguimiento.
- i. Presentar ante la ANAM, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011.

Artículo 5. Si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, EL PROMOTOR decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito a la Autoridad Nacional del Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 6. Advertir al promotor del proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. La presente resolución ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto.

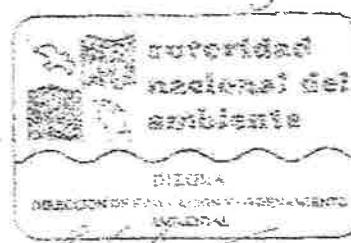
Artículo 8. De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, la sociedad INVERSIONES MILLA OCHO, S. A., a través de su representante legal podrá interponer recurso de reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41 de 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 20 días, del mes de Julio del año dos mil trece (2013).

NOTIFIQUESE Y CÚPLASE


SILVANO VERGARA
Administrador General




ORLANDO BERNAL
Director de Evaluación y
Ordenamiento Ambiental.

÷ ÌΣ Òíppò†HÜÍá■—»♦ôè↓×▶:c?1e r!!: |=v· \$_T- "S / L| Yθç#khL | Ä?Φùffo, ||ur_~E↑J≈-Mε≡t■■ç

República de Panamá

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

RESOLUCIÓN DIEORA IA-091-2014.

De 19 de noviembre de 2014.

Por la cual se aprueba la modificación al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto denominado SUMMER VILLAGE.

La suscrita Administradora General de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa INVERSIONES MILLA OCHO, S. A., persona jurídica inscrita en el Registro Público a ficha 519403, documento 921170, presentó el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, del proyecto denominado SUMMER VILLAGE, a desarrollarse en un área de cinco hectáreas más novecientos cincuenta y un metros cuadrados más cincuenta y ocho decímetros cuadrados (5 Ha + 951 m² + 58 dc²), sobre la finca 1827, propiedad de INVERSIONES MILLA OCHO, S. A., localizada en el corregimiento de Las Cumbres, distrito y provincia de Panamá, mismo que fue aprobado mediante Resolución DIEORA IA-050-2013 de 28 de marzo de 2013.

Que el día 18 de junio de 2014 la empresa INVERSIONES MILLA OCHO, S. A., en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, presentó a través de su representante legal el señor Ángel Alberto Cárdenas Alejo, varón, colombiano, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. E-8-98803, la solicitud de modificación al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado SUMMER VILLAGE.

Que la modificación en cuestión consiste en el aumento de la cantidad de lotes residenciales aprobados en el estudio de 119 a 124, adecuación en la capacidad de la planta de tratamiento de aguas residuales y ajustes en la distribución de las infraestructuras.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, que modifica el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, se procedió a realizar una revisión de la solicitud de modificación para determinar si los cambios implican impactos ambientales que excedan la norma ambiental que los regula o que no hayan sido contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado; y que por sí sola la modificación propuesta constituya una nueva obra o actividad contenida en la lista taxativa de proyectos, contenida en el artículo 16 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009.

Que la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental de la ANAM, mediante Informe Técnico fechado 21 de julio de 2014, recomienda aprobar las modificaciones solicitadas, fundamentándose en que no implican impactos que excedan la norma ambiental que los regula o que no hayan sido contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado y que no alteran los factores ambientales del proyecto, ni las medidas de protección ambiental establecidas en el estudio aprobado.

Dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Administradora General de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM).

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR la solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado SUMMER VILLAGE, promovido por la empresa INVERSIONES MILLA OCHO, S. A., aprobado mediante la Resolución DIEORA IA-050-2013 de 28 de marzo de 2013, que consiste en el aumento de la cantidad de lotes residenciales aprobados en el estudio de 119 a 124, adecuación en la capacidad de la planta de tratamiento de aguas residuales y ajustes en la distribución de las infraestructuras.

Artículo 2. MANTENER en todas sus partes el resto de la Resolución DIEORA IA-050-2013 de 28 de marzo de 2013 por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II del proyecto denominado SUMMER VILLAGE.

Artículo 3. NOTIFICAR de la presente resolución al representante legal de la empresa INVERSIONES MILLA OCHO, S. A.

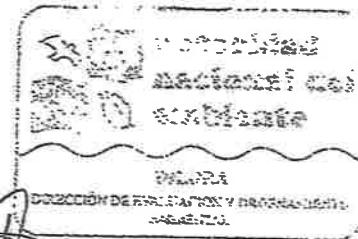
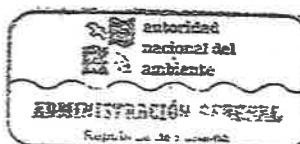
Artículo 4. Contra la presente resolución, el peticionario podrá interponer recurso de reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41 de 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo No. 155 del 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 del 23 de agosto de 2012, demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 25 días, del mes de noviembre del año dos mil catorce (2014).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

W. Valdés
MIREY ENDARA
Administradora General.



S. Valdés
SAMUEL VALDÉS
Director de Evaluación de
Ordenamiento Ambiental.

Autoridad Nacional del Ambiente
Dirección de Evaluación
Hoy 25 de noviembre de 2014
alando las 10:50 de la mañana
Notifíquese por escrito a Sumitex Catorce
documentación 111 medida 000
C. Maldonado Chidi *✓*
Notificador *✓* Registrado por *✓*

B

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
(Categoría II)

MODIFICACIÓN

PROYECTO
“SUMMER VILLAGE”

CORREGIMIENTO LAS CUMBRES
DISTRITO DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ

PROMOTOR
INVERSIONES MILLA OCHO, S.A.

CONSULTORES
DR. MARCIAL F. MENDOZA Z.
LICDA. JOHANNA G. MENDOZA R.

Septiembre 2022

MINISTERIO DE AMBIENTE	
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por	<i>Ara Mercedes Bustillo</i>
Fecha:	<i>30/09/2022</i>
Hora:	<i>11:11 am</i>

**ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
(Categoría II)**

MODIFICACIÓN

**PROYECTO
“SUMMER VILLAGE”**

**CORREGIMIENTO LAS CUMBRES
DISTRITO DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ**

**PROMOTOR
INVERSIONES MILLA OCHO, S.A.**

**CONSULTORES
DR. MARCIAL F. MENDOZA Z.
LICDA. JOHANNA G. MENDOZA R.**

Septiembre 2022

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (CATEGORÍA II)
PROYECTO “SUMMER VILLAGE”
MODIFICACIÓN

ANTECEDENTES

El Estudio de Impacto Ambiental (categoría II) del proyecto denominado “**SUMMER VILLAGE**”, fue aprobado, mediante la Resolución DIEORA-IA-050-2013 de 28 de marzo de 2013 y mediante la Resolución DIEORA-IAM-091-2014 de 19 noviembre de 2014; se aprobó una Modificación al mismo.

El proyecto consiste en la construcción de un complejo urbanístico, en un globo de terreno con una superficie de 5 hectáreas y 951 metros cuadrados. Se contemplan (124) lotes residenciales, con un área abierta 48.03 m² y un área cerrada de construcción de 112.30 m², cada vivienda contará, con planta baja: (sala, comedor, cocina, lavandería, depósito, baño, terraza, cuarto de empleada, estacionamiento techado para dos vehículos) y planta alta: (tres recámaras, closet, balcón y estudio): Además el residencial tendrá un área Comercial, Casa Club, Centro Parvulario, Cancha de Juego, Parque Infantil, Área Verde, Piscina, Calles internas, entubamiento de drenaje con tuberías de hormigón (obra en cauce) y Planta de Tratamiento de Aguas Residuales.

El proyecto residencial, se encuentra en desarrollo (etapa de construcción), completándose la construcción de viviendas en el primer sector, parte del segundo sector y pendiente el inicio de construcción de viviendas en el tercer sector del PH. En total se han construido 58 viviendas, por construir 66, de las cuales 37 viviendas están ya ocupadas. Todo el área recreativa - social y deportiva del residencial se encuentran construidas y en operación. Igualmente, la dotación de las infraestructuras básicas del residencial se encuentra en un avance significativo. La planta de tratamiento de aguas residuales se encuentra en operación, prestando el servicio a las viviendas ocupadas y a las próximas a entregar a sus propietarios, por parte de la empresa promotora.

A la fecha se da cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental del EsIA y las Resoluciones de aprobación del Ministerio de Ambiente y con la entrega de los Informes de Aplicación y Eficiencia de las medidas de Mitigación, a la Dirección Regional de Panamá Norte establecida en el EsIA y la Resoluciones aprobatorias, bajo la supervisión y seguimiento de las autoridades competentes en la materia que le corresponde.

El anuncio mundial, dado en enero de 2020, por la OMS, sobre la Pandemia ocasionada por el covid-19 y el mandato del Gobierno Nacional (marzo de 2020), sobre las medidas sanitarias a adoptar para evitar el contagio y propagación del virus a nivel nacional, trajo como consecuencia la paralización de todos los trabajos de construcción (entre estos los proyectos de viviendas (privados y públicos), además de la paralización de los sectores productivos del país.

Esta paralización a tenido efectos negativos a la empresa pública y privada, como a sus trabajadores, obligando a inversionistas y desarrolladores (proyectos de viviendas) a adoptar planes de contingencias y la revaluación de sus proyectos, dado que la situación post-pandemia, se ha visto agravada por el conflicto bélico entre Rusia y Ucrania con sus efectos de alza de precios

en insumos y materiales de todo tipo (materiales de construcción y operación mantenimiento de infraestructura entre estas plantas de tratamiento)..

El residencial Summer Village, durante el periodo precitado, empezó a tener problemas con la planta de tratamiento (sistema de tratamiento aeróbico), dejando de funcionar la misma eficientemente y conllevando a su colapso, frente a esta situación se adoptó poner en funcionamiento una planta provisional y se procedió inmediatamente a evaluar, seleccionar y contratar el reemplazo de la planta de tratamiento (sistema anaerobio), por urgencia sanitaria, a fin de evitarle problemas sanitarios a los residentes del residencial y a vecinos aledaños al proyecto.

Esta situación se puso en conocimiento del Municipio de Panamá (dirección de obras y construcciones), así mismo, se les informó a los residentes de Summer Village y la dirección de verificación y desempeño ambiental en conjunto con la dirección regional de Panamá Norte del Ministerio de Ambiental, realizaron inspecciones al sitio para constatar la situación dada y la solución adoptada por la empresa promotora.

El remplazo de la planta de tratamiento opera un sistema de tratamiento biológico, anaerobio, totalmente verde, el cual consiste en una serie de procesos microbiológicos, dentro de un juego de recipientes herméticos, dirigidos a la digestión de la materia orgánica, cumpliendo con las normas y procedimientos vigentes del Ministerio de Salud y Ministerio de Ambiente en la materia.

Respondiendo a la situación precitada, y a las medidas establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental, su resolución aprobatoria y en la Resolución de Modificación aprobada del proyecto, la empresa promotora, tomo la decisión de reemplazar de la planta de tratamiento (sistema de tratamiento de aguas residuales aeróbico por anaerobio) y presenta al Ministerio de Ambiente la Solicitud de Modificación del EsIA y la resolución de Modificación ambiental aprobada de proyecto denominado: Summer Village, que consiste en:

Modificación 1.: *Reemplazo de la Planta de Tratamiento (sistema de tratamiento de aguas residuales aeróbico por anaerobio) del proyecto Summer Village.*

La modificación precitada (reemplazo de la planta de tratamiento (sistema de tratamiento de las aguas residuales aeróbico por anaerobio), no causará, ni prevé actividades de construcción adicionales a la consideradas y evaluadas en el proceso de análisis de la viabilidad ambiental del proyecto, como tampoco generarán impactos (negativos-positivos) y medidas de mitigación, compensación y/o prevenciones adicionales a las establecidas en el EsIA y las Resoluciones de aprobación ambientales, emitidas por el Ministerio de Ambiente en su momento.

Actuando consecuentemente, con las normas y procedimientos establecidos en el Decreto 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 y las Resoluciones DIEORA-IA-050-2013 de 28 de marzo de 2013 y mediante la Resolución DIEORA-IAM-091-2014 de 19 noviembre de 2014, se presenta la Solicitud de Modificación, para su evaluación y fines pertinentes ante la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental de Mi Ambiente.

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN

Dados los antecedentes expuestos, se presentan los elementos técnicos para la evaluación de la Modificación al EsIA y a las Resolución DIEORA-IA-050-2013 y DIEORA-IAM-091-2014 del Estudio de Impacto Ambiental (Categoría II) del proyecto denominado “SUMMER VILLAGE”.

El proyecto consiste en la construcción de un complejo urbanístico, en un globo de terreno con una superficie de 5 hectáreas y 951 metros cuadrados. Se contemplan (124) lotes residenciales, con un área abierta 48.03 m² y un área cerrada de construcción de 112.30 m², cada vivienda contará, con planta baja: (sala, comedor, cocina, lavandería, depósito, baño, terraza, cuarto de empleada, estacionamiento techado para dos vehículos) y planta alta: (tres recámaras, closet, balcón y estudio): Además el residencial tendrá un área Comercial, Casa Club, Centro Parvulario, Cancha de Juego, Parque Infantil, Área Verde, Piscina, Calles internas, entubamiento de drenaje con tuberías de hormigón (obra en cauce) y Planta de Tratamiento de Aguas Residuales.

El proyecto residencial, se encuentra en desarrollo (etapa de construcción), completándose la construcción de viviendas en el primer sector, parte del segundo sector y pendiente el inicio de construcción de viviendas en el tercer sector del PH. En total se han construido 58 viviendas, por construir 66, de las cuales 37 viviendas están ya ocupadas. Todo el área recreativa - social y deportiva del residencial se encuentran construidas y en operación. Igualmente, la dotación de las infraestructuras básicas del residencial se encuentra en un avance significativo. La planta de tratamiento de aguas residuales se encuentra en operación, prestado el servicio a las viviendas ocupadas y a las próximas a entregar a sus propietarios por parte de la empresa promotora.

A la fecha se da cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental del EsIA y las Resoluciones de aprobación del Ministerio de Ambiente y con la entrega de los Informes de Aplicación y Eficiencia de las medidas de Mitigación, a la Dirección Regional de Panamá Norte establecida en el EsIA y la Resoluciones aprobatorias, bajo la supervisión y seguimiento de las autoridades competentes en la materia que le corresponde.

El residencial Summer Village, durante el periodo precitado, empezó a tener problemas con la planta de tratamiento (sistema de tratamiento aeróbico), dejando de funcionar la misma eficientemente y con llevando a su colapso, frente a esta situación se adoptó poner en funcionamiento una planta provisional y se procedió inmediatamente a evaluar, seleccionar y contratar el reemplazo de la planta de tratamiento (sistema anaerobio), por urgencia sanitaria, a fin de evitarle problemas sanitarios a los residentes del residencial y a vecinos aledaños al proyecto.

El remplazo de la planta de tratamiento opera un sistema de tratamiento biológico, anaerobio, totalmente verde, el cual consiste en una serie de procesos microbiológicos, dentro de un juego de recipientes herméticos, dirigidos a la digestión de la materia orgánica, cumpliendo con las normas y procedimientos vigentes del Ministerio de Salud y Ministerio de Ambiente en la materia.

Cabe destacar, la empresa promotora puso en conocimiento de la situación precitada de la planta de tratamiento al Municipio de Panamá (dirección de obras y construcciones), así mismo, se les informó a los residentes de Summer Village y la dirección de verificación y desempeño ambiental en conjunto con la dirección regional de Panamá Norte del Ministerio de Ambiental, realizaron

inspecciones al sitio para constatar la situación dada y la solución adoptada por la empresa promotora.

Considerando todo lo anteriormente señalado, y las medidas establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental, su resolución aprobatoria y en la Resolución de Modificación aprobada del proyecto, la empresa promotora, tomo la decisión de reemplazar de la planta de tratamiento (sistema de tratamiento de aguas residuales aeróbico por anaerobio) y presenta al Ministerio de Ambiente la Solicitud de Modificación del EsIA y la resolución de Modificación ambiental aprobada de proyecto denominado: Summer Village, la cual consiste en lo siguiente:

Modificación 1.: Reemplazo de la Planta de Tratamiento (sistema de tratamiento de aguas residuales aeróbico por anaerobio) del proyecto Summer Village.

La modificación precitada (reemplazo de la planta de tratamiento (sistema de tratamiento de aguas residuales aeróbico por anaerobio), No causarán, ni prevén actividades de construcción adicionales a la consideradas y evaluadas en el proceso de análisis de la viabilidad ambiental del proyecto, como tampoco generarán impactos (negativos-positivos) y medidas de mitigación, compensación y/o prevenciones adicionales a las establecidas en el EsIA y las Resoluciones de aprobación ambientales, emitidas por el Ministerio de Ambiente en su momento.

Cabe destacar, el desarrollo conceptual y arquitectónico del residencial, no sufrirá cambios, manteniéndose el diseño y planos típicos de las viviendas, conectividad interna peatonal-vehicular), obras de drenajes pluviales (obra en cauce), paisajismo y ornamentación, área recreativa/deportiva y social, acceso controlado con seguridad, etc..

La densidad aprobada por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial para el desarrollo del proyecto se mantendrá inalterable, como la cantidad de viviendas y otras aprobaciones del Municipio de Panamá, Ministerio de Salud y el Ministerio de Ambiente.

- Las actividades de construcción y operación descritas en el EsIA, como los impactos (negativos-positivos) analizados y evaluados en el EsIA, no sufrirán cambios por la modificación propuesta. Así mismo, las medidas de mitigación, compensación y prevención plasmadas en el Plan de Manejo Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental (categoría II) y las adicionales establecidas por el Ministerio de Ambiente en la Resoluciones precitadas se mantendrán sin alteración.

La viabilidad ambiental presentada en el estudio de impacto ambiental (categoría II, se mantendrá sin alteración, como su aprobación dictada por la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental.

Por todo lo anteriormente expuesto, se solicita: Modificación al Estudio de Impacto Ambiental (Categoría II) del proyecto “SUMMER VILLAGE y a las Resoluciones DIEORA-IA-050-2013 y DIEORA-IAM-091-2014, en el aspecto precitado, cumpliendo con las normas establecidas por la institución para estos fines.

Con la finalidad de brindarle los elementos necesarios para la evaluación y aprobación de la presente Solicitud, de Modificación, se presenta la información siguiente:

**1. Cuadro Comparativo Descripción del Proyecto y Actividades de Construcción Programadas
(Aprobado vs. Modificación)**

SEGÚN EsIA Y RESOLUCIONES DIEORA-IA-050-2013 y DIEORA-IAM-091-2014.

Descripción del Proyecto (Aprobado):	Descripción del Proyecto (Modificación):
<p>El proyecto consiste en la construcción de un complejo urbanístico, en un globo de terreno con una superficie de 5 hectáreas y 951 metros cuadrados. Se contemplan (124) lotes residenciales, con un área abierta 48.03 m² y un área cerrada de construcción de 112.30 m², cada vivienda contará, con planta baja: (sala, comedor, cocina, lavandería, depósito, baño, terraza, cuarto de empleada, estacionamiento techado para dos vehículos) y planta alta: (tres recámaras, closet, balcón y estudio): Además el residencial tendrá un área Comercial, Casa club, centro parvulario, cancha de juego, parque infantil, área verde, piscina, calles internas, entubamiento de drenaje con tuberías de hormigón (obra en cauce) y planta de tratamiento de aguas residuales.</p>	<p>Se mantiene esta descripción en sus aspectos generales.</p> <p><i>Se adiciona</i> planta de tratamiento de aguas residuales (<u>sistema aeróbico por anaerobio</u>)</p>
<p>El proyecto está ubicado en el corregimiento de Las Cumbres, distrito y provincia de Panamá; sobre la Finca No. 1827, Tomo 128, Folio 454, propiedad de Inversiones Milla Ocho, S.A</p>	<p>La ubicación regional del proyecto se mantiene, como también el número de finca y su propietario.</p>
<p>Las coordenadas de ubicación del polígono del proyecto UTM (Datum WSG-84): Norte 1003249-Este 661585, Norte 1003317-Este661687, Norte 1003030-Este 661625, Norte 1003087-Este 661397. Se presenta en la información complementaria. (Ver Plano General del Proyecto y ubicación regional)</p>	<p>Las coordenadas de ubicación del polígono del proyecto UTM (Datum WSG-84), se mantiene inalterables</p>
<p>Actividades previstas (etapa de construcción):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Terracería: comprende el desmonte y remoción de la capa vegetal, realización de la adecuación de la topografía del terreno, compactación de suelo, lotificación y trazado de calles. 	<p>Actividades previstas (etapa de construcción) - Modificación</p> <p>Todas las actividades previstas para la etapa de construcción se mantendrán inalterables.</p> <p>No se requiere de ninguna actividad adicional</p>

<ul style="list-style-type: none"> • Infraestructura Básica: contempla la dotación de toda la infraestructura básica para el desarrollo urbanístico: tendido eléctrico, drenajes pluviales, entubamiento de drenaje, acueductos y alcantarillados, planta de tratamiento, red de telefonía, vía de acceso y vías internas, el proyecto, según el reglamento de calles privadas en urbanizaciones. • Construcción Viviendas, Áreas Sociales, Recreativas y Complementarias: contempla la construcción de las viviendas en los lotes preparados, siguiendo los diseños y planos aprobados por las autoridades competentes, igualmente de contempla la construcción de las áreas sociales, recreativas y complementarias. • Inspección Final, Limpieza y Entrega de Viviendas: Consiste en la inspección de las viviendas por la empresa promotora y sus futuros dueños, limpieza, entrega de llaves y mudanza de los propietarios a las residencias. <p>Cabe destacar el desarrollo, entrega y ocupación de las viviendas será en etapas y en función de las ventas.</p> <p>Las actividades descritas serán ejecutadas de forma secuencial para el desarrollo total del proyecto (la construcción se ejecutará en etapas), siguiendo una programación establecida por la empresa promotora, contratista principal y subcontratistas</p>	<p>Todas las actividades previstas para la etapa de construcción se mantendrán inalterables.</p> <p>No se requiere de ninguna actividad adicional a las previstas</p> <p>Todas las actividades previstas para la etapa de construcción se mantendrán inalterables.</p> <p>No se requiere de ninguna actividad adicional</p> <p>Todas las actividades previstas para la etapa de construcción se mantendrán inalterables.</p> <p>No se requiere de ninguna actividad adicional</p> <p>El desarrollo, entrega y ocupación se mantendrá igual sin alteración.</p> <p>No habrá cambios en este aspecto, me mantendrá igual.</p>
---	---

**2. Cuadro Comparativo Impactos Ambientales a Generarse
(Aprobado vs. Modificación)**

IMPACTOS GENERADOS POR EL DESARROLLO DEL PROYECTO DETERMINADOS EN EL EIA	IMPACTOS GENERADOS POR EL DESARROLLO DE LA MODIFICACIÓN
<p>DURANTE LA FASE DE CONSTRUCCIÓN</p> <p>Factores Físicos</p> <p>Calidad del Aire (Polvo, Ruido y Gases)</p> <p>Las actividades previstas ocasionarán la incorporación de polvo, ruido y gases al aire, generando la disminución de la calidad del aire. El impacto se considera de: carácter negativo, grado de perturbación bajo, importancia ambiental baja, riesgo de ocurrencia, probable, extensión local, duración temporal, reversibilidad reversible e impacto mitigable.</p> <p>• Suelo</p> <p>Las afectaciones sobre el suelo serán producto de las actividades del desarraigue de la vegetación, movimiento de tierra, circulación sobre el suelo durante el suministro de materiales y construcción en general. El impacto es de: carácter negativo, grado de perturbación baja, importancia ambiental baja, riesgo de ocurrencia, probable, extensión local, duración temporal, reversibilidad reversible y impacto mitigable.</p> <p>• Aguas Superficiales</p> <p>La afectación a las aguas superficiales (quebrada sin nombre), se podrá producir, por el entubamiento de esta (obra en cauce). El impacto es de: carácter negativo, grado de perturbación regular, importancia ambiental mediana, riesgo de ocurrencia, probable, extensión local, duración temporal, reversibilidad reversible y impacto mitigable.</p>	<p>FASE DE CONSTRUCCIÓN</p> <p>Factores Físicos</p> <p>Calidad del Aire</p> <p>Serán los mismos impactos, no se generarán impactos nuevos o adicionales a los identificados.</p> <p>Suelo</p> <p>Serán los mismos impactos, no se generarán impactos nuevos o adicionales a los identificados.</p> <p>Aguas Superficiales</p> <p>Serán los mismos impactos, no se generarán impactos nuevos o adicionales a los identificados.</p>

<p>Factores Biológicos</p> <ul style="list-style-type: none"> Flora Las afectaciones sobre la flora se darán producto de la actividad de desarraigue de la vegetación existente, la vegetación la conforma 100% herbazales. No hay bosque de galería en la servidumbre de la quebrada existente. El impacto es de: carácter negativo, grado de perturbación bajo, importancia ambiental baja, riesgo de ocurrencia cierta, extensión local, duración permanente, reversibilidad reversible y impacto mitigable. Fauna No hay impacto sobre esta variable. No hay presencia de fauna en el área del proyecto 	<p>Factores Biológicos</p> <p>Flora Serán los mismos impactos, no se generarán impactos nuevos o adicionales a los identificados.</p>
<p>Factores Socio-Económico y Cultural</p> <ul style="list-style-type: none"> Empleo Las actividades programadas durante la etapa de construcción generarán un sin número de empleos directos e indirectos (trabajadores manuales, calificados, operadores, seguridad y otros), contribuyendo a disminuir el nivel de desempleo y mejorando la condición económica de familias. Este impacto es de: carácter positivo, grado de perturbación bajo, importancia ambiental baja, riesgo de ocurrencia cierta, extensión local, duración temporal, reversibilidad reversible. 	<p>Factores Soc.-Eco.-Cult.</p> <p>Empleo Serán los mismos impactos, no se generarán nuevos o adicionales a los identificados</p>
<ul style="list-style-type: none"> Seguridad Las actividades programadas producirán aumento del riesgo de accidentes. El impacto es de: carácter negativo, grado de perturbación bajo, importancia ambiental baja, riesgo de ocurrencia, probable, extensión local, duración temporalmente, reversibilidad reversible y mitigable. Desechos (sólidos y Líquidos) Las actividades programadas producirán aumento en la producción y manejo de desechos, tanto sólidos como líquidos. El impacto es de: carácter negativo, grado de perturbación regular, importancia ambiental baja, riesgo de ocurrencia, probable, extensión local, duración temporal, reversibilidad reversible y mitigable 	<p>Seguridad Serán los mismos impactos no se generarán impactos nuevos o adicionales a los identificados.</p> <p>Desechos Serán los mismos impactos, no se generarán nuevos o adicionales a los identificados</p>

<ul style="list-style-type: none"> Paisaje (Mejoramiento) Las actividades previstas generarán un cambio favorable al paisaje existente, convirtiendo el mismo en un paisaje urbano residencial. El impacto es de: carácter positivo, grado de perturbación bajo, importancia ambiental baja, riesgo de ocurrencia cierta, extensión local, duración permanente, reversibilidad reversible. 	Paisaje Serán los mismos impactos no se generarán impactos nuevos o adicionales a los identificados.
DURANTE LA FASE DE OPERACIÓN Durante la Fase de Operación del proyecto No se generarán impactos significativos. La aplicación de las normas de salubridad, seguridad y alcaldicias son suficientes para garantizar un ambiente sano en el área y el buen funcionamiento del proyecto y el monitoreo de la planta de tratamiento debe realizarse con frecuencia para evitar impactos negativos al cuerpo receptor de las aguas residuales tratadas.	DURANTE LA OPERACIÓN Serán los mismos señalamientos indicados,

**3. Cuadro Comparativo a las Medidas de Mitigación, Compensación, Prevención
(Aprobado vs Modificación)**

MEDIDAS DE MITIGACIÓN INDICADAS EN EL EIA	MEDIDAS DE MITIGACIÓN POR EL DESARROLLO DE LA MODIFICACIÓN
DURANTE LA FASE DE CONSTRUCCIÓN	FASE DE CONSTRUCCIÓN
<p><u>Factores Físicos</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Calidad del Aire (Polvo, Ruido y Gases) <p>Aplicar el mantenimiento preventivo al equipo y maquinaria de trabajo. Llevar un registro del mantenimiento y disposición final de los residuos aceitosos. Trabajar en horario diurno (7:00 a.m. a 6:00 p.m.). Los trabajadores deberán portar el equipo de protección personal requerido en cada puesto o sitio de trabajo, suministrado por El Contratista. Apagar el equipo que no esté trabajando. Rociar agua con cisterna en los sitios donde se genera polvo. Cubrir con lonas los camiones que transportan material de construcción. Para el almacenaje, mezcla y carga de los materiales de construcción se debe establecer en sitios que no afecte el drenaje del área, que se evite la dispersión de polvo por la actividad. Además del control de la altura de carga y descarga de materiales para minimizar la dispersión de polvo a la atmósfera. Los materiales de construcción deben ser confinados o cubiertos para evitar erosión eólica o hidrática. La velocidad interna del área del proyecto será regulada de 20 a 30 km/hr. Cubrir con lonas camiones de volquete y material excavado.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Suelo <p>Revegetar superficies desnudas. Arborizar áreas públicas, entre otras, según Plan de Arborización y Revegetación presentado. Capacitar a los trabajadores sobre la conservación de suelos y manejo de los recursos naturales, desechos sólidos y líquidos. Construir las obras civiles del sistema colector de las aguas pluviales y escorrentía según diseño aprobado por el MOP. Remediar cualquier derrame de combustible en el suelo. Estabilizar superficies generadoras de erosión y sedimentos.</p>	<p><u>Factores Físicos</u></p> <p>Calidad del Aire</p> <p>Serán las mismas, medidas de mitigación indicadas.</p> <p>Serán las mismas, medidas de mitigación indicadas.</p> <p>Serán las mismas, medidas de mitigación indicadas.</p> <p>Suelo</p> <p>Serán las mismas, medidas de mitigación indicadas</p> <p>Serán las mismas, medidas de mitigación indicadas.</p>

<ul style="list-style-type: none"> Aguas Superficiales Mantener el cauce de la quebrada libre de obstáculos físicos. Colocar estructuras temporales para el control de sedimentos. Solicitar permiso de obra en cauce (entubamiento de la quebrada sin nombre) 	Aguas Superficiales Serán las mismas, medidas de mitigación indicadas.
Factores Biológicos <ul style="list-style-type: none"> Flora Solicitar el permiso de desarraigue de vegetación ante la autoridad pertinente, antes de iniciar la actividad, cumpliendo con requerimientos establecidos para este fin. Arborizar áreas públicas, entre otras, según Plan de Arborización y Revegetación presentado. Realizar la ornamentación de las áreas verdes (diseño del arquitecto paisajista). 	Factores Biológicos <ul style="list-style-type: none"> Flora Serán las mismas, medidas de mitigación indicadas
Factores Socio-Económico y Cultural <ul style="list-style-type: none"> Desechos (Sólidos) Ubicar en los frentes de trabajo, tanques de 55 gls., los mismos deberán ser recolectados y trasladados al relleno sanitario de cerro patacón, para su disposición final. Los desperdicios de comidas, bebidas y otros insumos deberán ser depositados en los recipientes instalados para la recolección en el sitio del proyecto o en los recipientes de los vendedores o sitio de expendio. No quemar desechos orgánicos, ni inorgánicos en el área del proyecto. 	Factores Soc.-Eco. y Cult. <ul style="list-style-type: none"> Desechos (Sólidos) Serán las mismas, medidas de mitigación indicadas
<ul style="list-style-type: none"> Desechos (Líquidos) Contratar una empresa especializada en suministrar (alquiler) y mantenimiento de letrinas de tratamiento químico portátiles. Contratar unidades de tratamiento en cantidades suficientes con mantenimiento y limpieza semanal. Hacer énfasis entre los trabajadores del uso obligatorio de estas unidades de tratamiento. Retirar del proyecto los residuos de aceites usados por el mantenimiento de los equipos y maquinarias por la empresa certificada, responsabilidad del contratista. Esta medida No Aplica. Los equipos y maquinarias ya fueron retirados del área del proyecto. No tirar desechos líquidos en el área del proyecto, ni fuera de este. No lanzar ningún tipo de desecho en el drenaje natural. En la operación, la planta de tratamiento de las aguas residuales debe cumplir con las normas DGNTI -COPANIT 35 -2000, COPANIT 47-2000. 	<ul style="list-style-type: none"> Desechos (Líquidos) Serán las mismas, medidas de mitigación indicadas
<ul style="list-style-type: none"> Seguridad Laboral Es obligatorio que los trabajadores deberán portar el equipo de protección personal. Cumplir con las prestaciones a los trabajadores. 	Seguridad Laboral Serán las mismas, medidas de mitigación indicadas

<p>Dictar charlas a los trabajadores sobre el manejo de los recursos naturales, desechos y seguridad laboral. Realizar las contrataciones a personal capacitada, en cada actividad</p>	<p>Serán las mismas medidas de mitigación indicadas</p>
<p>- Plan de Prevención de Riesgos Derrame de Combustibles</p>	<p>Plan de Prevención de Riesgos Derrame de Combustibles Serán las mismas, medidas de mitigación indicadas.</p>
<p>El transporte de los combustibles, lubricantes y materia prima, deben cumplir con las normas del Cuerpo de Bomberos de Panamá, Ministerio de Comercio e Industrias y Dirección de Tránsito y Transporte Terrestre. Abastecer de combustible el equipo, en el proyecto cumpliendo con las normas y medidas de seguridad correspondientes: como tomar las medidas de seguridad antes, durante y después del llenado de combustible o lubricante. Las descargas de materia prima, deben cumplir con las normas de seguridad establecidas por el Cuerpo de Bomberos de Panamá. El personal que participa en las actividades de abastecimiento, manejo y mantenimiento debe estar capacitado para dicha función. Tener próximo un extintor ABC al momento de llenado o mantenimiento del equipo. Abastecer el equipo al inicio de las laborares. Todo material combustible, debe permanecer retirado de las fuentes hídricas y líneas de proceso caliente de ser el caso. El material combustible que se ubique debajo o cerca de operaciones de soldadura u oxicorte deben ser retirados a una distancia segura o cubiertos con materiales a prueba de fuego. Donde esto no sea posible de aplicar las chispas y cenizas deben ser contenidas en aprobado caza chispas. Los equipos portátiles no deben ser recargados mientras están encendidos o si aún se encuentran calientes. Instale la conexión a tierra antes de recargar. Los equipos portátiles deben apagarse cuando se realizan operaciones de carga de combustible. Fumar esta solo permitido en áreas designadas para ese propósito solamente. Deposite las colillas de cigarrillos en sus correspondientes ceniceros o contenedores donde no presentan ningún peligro de incendio. Está estrictamente prohibido fumar al momento de recargas, dentro del proyecto, o cerca de donde se realizan trabajos o contenedores de combustibles, lubricantes, pinturas u otros insumos.</p>	<p>Serán las mismas medidas de mitigación indicadas</p>
<p>Incendios de Herbazales o Equipo No fumar en el área de trabajo. Construir rondas de ser necesario en áreas de pajonales. Uso de equipo y maquinaria en perfecto estado mecánico. No quemar desechos en el área del proyecto.</p>	<p>Serán las mismas medidas de mitigación indicadas.</p>
	<p>Incendios de Herbazales o Equipo Serán las mismas medidas de mitigación indicadas</p>

Accidente laboral

Todo trabajador debe ser idóneo para la labor que realice. Aplique todos sus conocimientos y habilidades de seguridad en la etapa de construcción y operación del proyecto. Antes de comenzar un trabajo, revise su área para determinar qué condiciones o problemas de peligro puedan existir (Evalúe, Analice y Actúe. Obedezca todas las instrucciones, órdenes y recomendaciones de seguridad que se le indiquen. Ponga atención a los trabajadores nuevos en el proyecto, pueden que necesiten su ayuda y experiencia para desarrollar su trabajo en forma segura. Utilice todos los elementos de protección personal de acuerdo al trabajo a realizar. Si su labor presenta algún peligro para sus compañeros de trabajo tome todas las medidas necesarias, para protegerlos. No deje materiales, desechos o herramientas en cualquier parte, representan un peligro para los demás trabajadores. Mantenga su área de trabajo ordenada y limpia en todo momento. Cumplir con las señales de tránsito, cumpliendo con las señales de límite de velocidad. Todo Conductor debe tener la licencia de conducir adecuada para el vehículo que conduce. Los vehículos y equipos deben estar en perfecto estado mecánico y contar con las luces correctas y en funcionamiento. Los equipos pesados deben contar con las señales de retroceso. Obedezca todas las señales de advertencia y los letreros de seguridad tales como: No entrar, No fumar. El EPP está disponible para su uso. Cuando se especifique el uso del equipo para ciertas tareas o áreas, su uso es obligatorio. Todos los trabajadores, visitas y proveedores deben usar casco en las áreas de trabajo designadas. No se debe alterar el casco ni su suspensión interna. Reemplace cuando estén quebrados o dañados. Use la vestimenta adecuada para el trabajo que realiza. Los requerimientos mínimos de la vestimenta, no se permite el uso de pantalones cortos, recortados ni camisetas de malla. Se requiere el uso de botas de trabajo o los zapatos de seguridad apropiados. En algunos casos se requiere protección adicional, solicite en su bodega de materiales. Los accidentes a la vista son los más frecuentes dentro de los trabajadores en los proyectos viales. La mayoría de estos accidentes son evitables con el uso de protectores adecuados para los ojos. Cuando se encuentre expuesto a partículas de polvo, cuando vuelan o caen elementos particulados, o trozos de materiales, el uso de protección para los ojos es obligatorio.

Accidentes vehiculares

Obedezca las señales de tránsito. Lleve la carga protegida, contra caída. Cumplir con Pesas y Dimensiones de la ATIT. Utilizar el vehículo, en

Accidente Laboral

Serán las mismas medidas de mitigación, señaladas.

Serán las mismas medidas de mitigación, señaladas

Serán las mismas medidas de mitigación, señaladas

Serán las mismas medidas de mitigación, señaladas

Accidentes vehiculares

Serán las mismas medidas de mitigación, señaladas

perfecto estado mecánico. Cumplir con la licencia adecuada, para conducir el equipo que conduce	Serán las mismas medidas de mitigación, señaladas
DURANTE LA FASE DE OPERACIÓN Durante la fase de operación la más importante medida de mitigación es la relacionada con el monitoreo y mantenimiento de la planta de tratamiento que le corresponde al promotor hasta que el Estado asuma la responsabilidad, por medio del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN).	DURANTE LA OPERACIÓN Serán las mismas, medidas de mitigación indicadas

Cabe señalar, el Plan de Contingencia presentado y desarrollado en EsIA y aprobado en las Resoluciones Ambientales se mantiene inalterable con la Modificación solicitada.

1. MEDIDAS ADICIONALES ESTABLECIDAS POR MI AMBIENTE EN LA RESOLUCIÓN DIEORA-IA-050-2013 de 28 de marzo de 2013 y RESOLUCIÓN DIEORA-IAM-091-2014 de 19 noviembre de 2014.
(Aprobadas vs. Modificación)

- El promotor deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la resolución y la normativa ambiental vigente. La resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Las medidas adicionales a cumplir por el promotor establecidas en las resoluciones precitadas son las siguientes:

- Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto. A la resolución
- Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con (30) treinta días hábiles, una vez la Administración Regional de Panamá Metro, le comunica al promotor el monto a cancelar.
- Presentar ante la correspondiente Administración Regional de la ANAM en Panamá Metro, cada seis (6) meses y durante toda la vida útil del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, y en esta resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del proyecto.
- Coordinar con la Dirección de Gestión Integrada de Cuencas Hidrográfica de la ANAM, previo inicio de ejecución del proyecto, la implementación del plan de reforestación y arborización contemplada en el estudio, responsabilizándose en darle mantenimiento a la plantación en un período no menor de cinco años, sin fines de aprovechamiento.
- Proteger y mantener el bosque de galería y/o servidumbres de quebradas y ríos, que comprende dejar una franja de bosque no menor de diez (10) metros y cumplir con la resolución JD-G5-9S, del 22 de enero de 1998, que reglamenta la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 (Ley' Forestal).
- Cumplir con las normas de higiene y seguridad como lo es el uso de equipo de protección personal.

- Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- Coordinar con la Administración Regional de la ANAM en Panamá Metro, previo inicio de ejecución del proyecto, la implementación del plan de rescate y reubicación de fauna silvestre, e incluir los resultados en el correspondiente informe de seguimiento.
- Presentar ante la ANAM, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011.

Estas Medidas serán las mismas que aplicarán para la Modificación, sin embargo, el Ministerio de Ambiente tiene la facultad de adicionar medidas a las Resoluciones de aprobación, que estimen conveniente.

Conclusiones

Basados en la normativa ambiental vigente, Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009 y Decreto Ejecutivo 155 de 3 de agosto de 2011, el análisis y evaluación ambiental realizada a la Modificación solicitada:

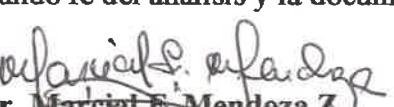
1. La descripción, y concepto arquitectónico del desarrollo del proyecto se mantendrá inalterable por el reemplazo de la planta de tratamiento (sistema de tratamiento de las aguas residuales de aeróbico por anaerobio) del residencial Summer Village.m
2. El reemplazo de la planta de tratamiento de las aguas residuales, No generará impactos adicionales, ni medidas de mitigación adicionales a las plasmadas en el EsIA y en las Resoluciones de Aprobación Ambiental, emitidas por el Ministerio de Ambiente.

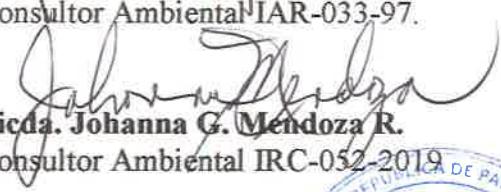
Recomendaciones

Las recomendaciones de los consultores son las siguientes:

1. Aprobar la viabilidad ambiental de la Modificación presentada.
2. Incluir en el expediente del proyecto, la solicitud de modificación y enviar una copia a la Dirección Regional de Panamá Norte, para el control, seguimiento y cumplimiento por el departamento de verificación del desempeño ambiental

Dando fe del análisis y la documentación se suscriben,


Dr. Marcial F. Mendoza Z.
 Consultor Ambiental IAR-033-97.


Licda. Johanna G. Mendoza R.
 Consultor Ambiental IRC-052-2019

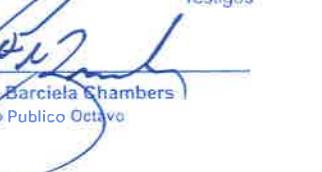


Yo Licdo. Erick Barciela Chambers, Notario Público Octavo del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-711-694

CERTIFICO:
 Que hemos cotejado la(s) firma anterior (es) con la que aparece en la cédula o pasaporte del firmante (s) y a nuestro parecer son iguales por lo que la consideramos auténtica.

Panamá

22 SEP 2022


 Testigos:  
 Testigos: 
 Licdo. Erick Barciela Chambers
 Notario Público Octavo

Información Complementaria a la Solicitud de la Modificación:

- 1) Copia de la cedula del representante legal de la promotora (notariada).
- 2) Certificación de registro público de la empresa Promotora del Proyecto.
- 3) Certificación de Registro Público de los Terrenos del Proyecto (Actualizada).
- 4) Paz y Salvo del Ministerio de Ambiente
- 5) Resolución DIEORA-IA-050-2013 de 28 de marzo de 2013 y Resolución DIEORA-IAM-091-2014 de 19 noviembre de 2014.
- 6) Copia de Nota de entrega de último informe de seguimiento ambiental del proyecto.
- 7) Plano general del proyecto y ubicación regional.
- 8) Planos del sistema de tratamiento de aguas residuales (aprobado)
- 9) Memoria técnica del nuevo sistema de tratamiento de aguas residuales
- 10) Planos del sistema del nuevo sistema de tratamiento de aguas residuales
- 11) Estudio hidrológico (actualizado) de la quebrada sin nombre (cuerpo receptor) de la descarga de la planta de tratamiento.
- 12) Notas cursadas con autoridades competentes
- 13) Ante proyecto aprobado de la nueva planta de tratamiento
- 14) Aprobación del Benemérito de Bomberos del anteproyecto de la nueva Ptar.
- 15) Recibo de pago por la Evaluación y Paz y Salvo de Mi Ambiente

Panamá septiembre 2022

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

REPÚBLICA DE PANAMÁ

CARNÉ DE RESIDENTE PERMANENTE

Walther Oswaldo
Cárdenas Romero

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 09-JUN-1978
LUGAR DE NACIMIENTO: COLOMBIA
NACIONALIDAD: COLOMBIANA
SEXO: M
EXPEDIDA: 13-OCT-2020



E-8-103085



TE TRIBUNAL
ELECTORAL
ESTADO DE PANAMÁ

DIRECCIÓN NACIONAL DE EXALCACIÓN



E-8-103085



300400000017

Yo, **ELA JAEN HERRERA**, Notaria Pública Duodécima del Circuito de Panamá, Primera Suplente con Cédula de identidad No. 7-95-522.

CERTIFICO:

Que he cotejado detenidamente y minuciosamente esta copia fotostática con su original y la he encontrado en todo conforme.

Panamá, 06 SEP 2022

E. Jaen.
Licda. ELA JAEN HERRERA
Notaria Pública Duodécima



REPÚBLICA DE PANAMÁ
CARNÉ DE RESIDENTE PERMANENTE

Angel Alberto
Cárdenas Alejo

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 22-DIC-1950
LUGAR DE NACIMIENTO: COLOMBIA
NACIONALIDAD: COLOMBIANA
SEXO: M
EXPEDIDA: 06-JUL-2017

TIPO DE SANGRE:
EXPIRA: 05-JUL-2027

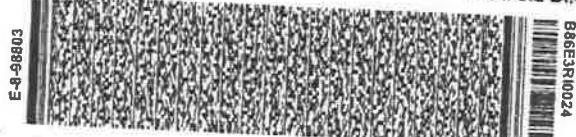


E-8-98803



TE TRIBUNAL
ELECTORAL

DIRECTOR NACIONAL DE CEDULACIÓN



Yo, **ELA JAEN HERRERA**, Notaria Pública Duodécima del Circuito
de Panamá, Primera Suplente con Cédula de identidad No. 7-95-522.

CERTIFICO:

Que he cotejado detenidamente y minuciosamente esta copia fotostática
con su original y he encontrado todo conforme.

06 SEP 2022

Licda. **ELA JAEN HERRERA**
Notaria Pública Duodécima



Presidenta



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: UMBERTO ELIAS
PEDRESCHI PIMENTEL
FECHA: 2022.08.03 13:54:53 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

308597/2022 (0) DE FECHA 08/03/2022

QUE LA SOCIEDAD

INVERSIONES MILLA OCHO, S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 519403 (S) DESDE EL LUNES, 13 DE MARZO DE 2006

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRITOR: YESENIA TEIRA

SUSCRITOR: YAMILEIKA ATENCIO

DIRECTOR: ANGEL ALBERTO CARDENAS

DIRECTOR: ALBERTINA ROMERO

DIRECTOR: WALTHER CARDENAS

PRESIDENTE: ANGEL ALBERTO CARDENAS

TESORERO: ALBERTINA ROMERO

SECRETARIO: WALTHER CARDENAS

AGENTE RESIDENTE: MAUAD & MAUAD

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD LA TENDRA EL PRESIDENTE Y EN SU AUSENCIA EL SECRETARIO, O BIEN, LA PERSONA QUE ELLOS DESIGNEN.

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS

EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS DIVIDIDO EN 10 ACCIONES QUE PODRÁN SER NOMINATIVAS, CEDIBLES FRACCIONABLES, Y DE UN VALOR NOMINAL DE 1,000.00 DÓLARES CADA UNA.

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2022A LAS 1:23 P. M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403620296



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 39D04EAD-F6F0-4809-A9CC-F363271188FE

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: TUARE JOHNSON
ALVARADO
FECHA: 2022.09.12 17:47:59 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 369965/2022 (0) DE FECHA 09/09/2022. Y.R.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PANAMÁ CÓDIGO DE UBICACIÓN 8715, FOLIO REAL N° 1827 (F)
CORREGIMIENTO LAS CUMBRES, DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ,
UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 4,707.46m² CON
UN B/370,000.00

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

INVERSIONES MILLA OCHO, S.A. TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE: DADA EN PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS HIPOTECA Y ANTICRESIS A FAVOR DE BANCO GENERAL, S.A. POR LA SUMA DE CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL BALBOAS (B/.4,600,000.00) Y POR UN PLAZO DE 5 AÑOS UNA TASA EFECTIVA DE 5.88% UN INTERÉS ANUAL DE 5.75%

INSCRITO AL ASIENTO 2, EL 30/12/2015, EN LA ENTRADA 551263/2015 (0)

DECLARACIÓN DE MEJORAS: VALOR DE LAS MEJORAS DOS MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO BALBOAS CON VEINTICUATRO (B/.2,313,664.24). DESCRIPCIÓN: DECLARA EL COMPARÉNTE WALTER OSWALDO CARDENAS ROMERO CON CEDULA E-8-103085 ACTUANDO EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD INVERSIONES MILLA OCHO, S.A. CON FICHA 51940, DECLARA QUE EL PROYECTO SE REALIZARA POR ETAPAS, Y LA PRIMERA ETAPA SE DESARROLLARA EN DOS FASES LA PRIMERA ES DE 24 UNIDADES INMOBILIARIAS TIPO VIVIENDA UNIFAMILIAR Y 78 UNIDADES INMOBILIARIAS TIPO LOTE SERVIDO, QUE LAS 24 UNIDADES INMOBILIARIAS TIPO VIVIENDA UNIFAMILIAR HAN SIDO CONSTRUIDAS LOS MODELOS CAMELIA Y ORQUIDEA CON ESTRUCTURAS DE HORMIGÓN ARMADO, PISO Y BASE DE CONCRETO Y BALDOSAS DE CERAMICA, PAREDES DE BLOQUES CON REPELLO LISO Y PASTEO DE GYPSUM, LOSA PASTEADA Y PINTADA, EN PLANTA ALTA CIELO RASOS SUSPENDIDOS, VENTANAS Y PUERTAS INTERIORES DE AGLOMERADO O SIMILARES, MUEBLES DE COCINA Y CLOSET MODULARES DE AGLOMERADO O SIMILARES ARTEFACTOS SANITARIOS IMPORTADOS, PAREDES REVESTIDAS EN AZULEJOS IMPORTADOS, PISOS REVESTIDOS EN CERAMICA IMPORTADA, EL TECHO DE LA UNIDAD INMOBILIARIA ESTA CONSTITUIDO O CONTRUIDO CON UNA ESTRUCTURA METALICA Y CBIERTA DE FIBROCEMENTO.

INSCRIPCIÓN DE RESOLUCIÓN DEL MINISTERIO DE VIVIENDA: RESOLUCIÓN 200-2017 DE FECHA 07/11/2017 SIENDO SU CONTENIDO EL SIGUIENTE: MEDIANTE RESOLUCIÓN NÚMERO 200-2017 DEL 07-11-2017 DICTADA POR EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SE APROBÓ LA INCORPORACIÓN DE LA FINCA. AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y EL REGLAMENTO DE COPROPRIEDAD DEL P.H. SUMMER VILLAG

MODIFICACIÓN DE HIPOTECA INMUEBLE QUE NO AUMENTA EL MONTO: GRADO DE LA HIPOTECA PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS POR UN MONTO DE TRES MILLONES BALBOAS (B/.3,000,000.00) Y UN PLAZO DE 7 AÑOS PRORROGABLES POR 1 PERÍODO ADICIONAL DE 24 MESES CON UNA TASA EFECTIVA DE 6.06% UN INTERÉS ANUAL DE 6% CLÁUSULAS DEL CONTRATO: MANTIENE Y DISMINUYE LA PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS. INSCRITO AL ASIENTO 9, EL 14/01/2021, EN LA ENTRADA 4514/2021 (0)

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO CONSTA ASIENTOS PENDIENTES

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA LUNES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2022 3:21 P. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403685763



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 093408A0-31FA-4869-B8BF-21F64DB98FF3

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y FinanzasCertificado de Paz y Salvo
Nº 207952

Fecha de Emisión:

28 09 2022
(día / mes / año)

Fecha de Validez:

28 10 2022
(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

INVERSIONES MILLA OCHO, S.A.

Representante Legal:

ANGEL ALBERTO CARDENAS

Inscrita

Tomo

Ficha

 519403

Folio

Imagen

Asiento

Documento

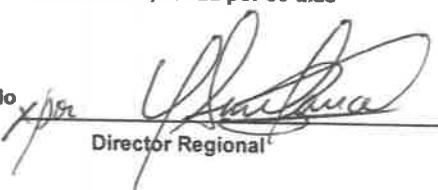
Rollo

Finca

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado


Director Regional

República de Panamá
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

RESOLUCIÓN DIEORA 14-050 2013
 De 28 de Septiembre de 2013.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, correspondiente al proyecto denominado **SUMMER VILLAGE**.

El suscrito Administrador General, de la Autoridad Nacional del Ambiente, en uso de sus facultades legales, y:

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **INVERSIONES MILLA OCHO, S. A.**, persona jurídica, que según certificación expedida por el Registro Público aparece inscrita en ficha 519403, documento 921170, y cuya representante legal es el señor **ÁNGEL ALBERTO CÁRDENAS ALEJO**, varón de nacionalidad colombiana, portador de la cédula 5-8-98803, se propone realizar un proyecto denominado **SUMMER VILLAGE**.

Que el día 22 de agosto de 2012, la sociedad **INVERSIONES MILLA OCHO, S. A.**, a través de su representante legal, presentó el Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, elaborado bajo la responsabilidad de **EVIN CEDEÑO, JANITZE TORRES y JAVIER TORRES**, personas naturales, inscritas en el registro de consultores ambientales que lleva la Autoridad Nacional del Ambiente, mediante las resoluciones, IAR-163-2000, IAR-033-2005 e IAR-098-2000, respectivamente.

Que según la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto objeto del atendido Estudio de Impacto Ambiental, consiste en la construcción de un complejo urbanístico, con ciento diecinueve (119) lotes residenciales, con planta baja y planta alta, además un área comercial, centro parvulario, áreas verdes, áreas recreativas y planta de tratamiento de aguas residuales. El proyecto se desarrollará en la finca No. 1827, tomo 128, folio 454 de la sección de propiedad del Registro Público, propiedad de **INVERSIONES MILLA OCHO, S. A.**, entre las coordenadas UTM: 1003249N 661585E, 1003317N 661687E, 1003030N 661625E, 1003087N 661397E; localizada en el corregimiento de Las Cumbres, distrito y provincia de Panamá.

Que mediante nota PROVEIDO DIEORA-144-3008-2012 de 30 de agosto de 2012, visible a foja 20 del expediente correspondiente, la ANAM admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, del proyecto denominado **SUMMER VILLAGE** y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental, tal como consta en el expediente correspondiente.

Que como parte del proceso de evaluación ambiental y considerando lo establecido al respecto en el Decreto Ejecutivo, se remitió el referido Estudio de Impacto Ambiental a las Unidades Ambientales Sectoriales, UAS, pertinentes para su consideración, así como a la Administración Regional de la ANAM, de Panamá Metro, y se absolvieron las interrogantes y cuestionamientos así como las opiniones y sugerencias formuladas por las respectivas UAS.

Que luego de la evaluación integral e interinstitucional del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, correspondiente a un proyecto denominado **SUMMER VILLAGE**, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental de la ANAM, mediante informe técnico, que consta en el expediente correspondiente y que forma parte integral de la presente resolución, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para

tales efectos por el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011.

Dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Administrador General, de la Autoridad Nacional del Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental categoría II, correspondiente al proyecto denominado SUMMER VILLAGE, cuyo promotor es la sociedad INVERSIONES MILLA OCHO, S. A., con todas las medidas contempladas en el referido Estudio y las ampliaciones, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

Artículo 2. El promotor del proyecto denominado SUMMER VILLAGE, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. Advertir a EL PROMOTOR del proyecto, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. En adición a los compromisos adquiridos en el estudio de impacto ambiental, EL PROMOTOR del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con (30) treinta días hábiles, una vez la Administración Regional de Panamá Metro, le comunica al promotor el momento a cancelar.
- c. Presentar ante la correspondiente Administración Regional de la ANAM en Panamá Metro, cada seis (6) meses y durante toda la vida útil del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, y en esta resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del proyecto.
- d. Coordinar con la Dirección de Gestión Integrada de Cuencas Hidrográfica de la ANAM, previo inicio de ejecución del proyecto, la implementación del plan de reforestación y arborización contemplado en el estudio, responsabilizándose en darle mantenimiento a la plantación en un periodo no menor de cinco (5) años, sin fines de aprovechamiento.
- e. Proteger y mantener el bosque de galería y/o servidumbres de quebradas y ríos, que comprende dejar una franja de bosque no menor de diez (10) metros y cumplir con la resolución JD-05-98, del 22 de enero de 1998, que reglamenta la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal).
- f. Cumplir con las normas de higiene y seguridad como lo es el uso de equipo de protección personal.
- g. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.

- b. Coordinar con la Administración Regional de la ANAM en Panamá Metro, previo inicio de ejecución del proyecto, la implementación del plan de rescate y reubicación de fauna silvestre, e incluir los resultados en el correspondiente informe de seguimiento.
 - i. Presentar ante la ANAM, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011.

Artículo 5. Si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, EL PROMOTOR decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito a la Autoridad Nacional del Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días báyles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 6. Advertir al promotor del proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. La presente resolución ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto.

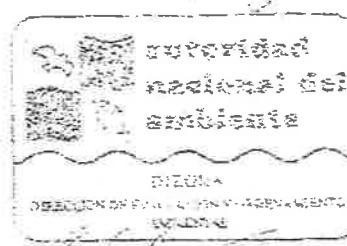
Artículo 8. De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, la sociedad INVERSIONES MILLA OCHO, S. A., a través de su representante legal podrá interponer recurso de reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41 de 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 20 días, del mes de Mayo, del año dos mil trece (2013).

NOTIFIQUESE Y CÍMBIASE

SILVANO VERGARA
Administrador General



ORLANDO BERNAL
Director de Evaluación y
Ordenamiento Ambiental.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN N° 10581/13
FECHA 17/03/13
Página 3 de 4
SV/OB/brlm

10) 1 de Septiembre de 1985 de 1985
Declaro que los 15 de Septiembre
notifique personalmente a ESTEBAN
1985-18 de la presente
documentación ESTEBAN
1985-18
Notificador ESTEBAN Notificado

+iΣ ØppòtHUI~~á~~—«♦ôèv~~Y~~►:c?1e_r!! : f=v · \$T" \$ / L~~W~~ &| Yθç#khl | Ä?Φùffo, ||ur_~E₁J~₁Mε₁ t~~L~~ç~~ñ~~

República de Panamá

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

RESOLUCIÓN DIEORA IA-091-2014.
De 19 de noviembre de 2014.

Por la cual se aprueba la modificación al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto denominado **SUMMER VILLAGE**.

La suscrita Administradora General de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa INVERSIONES MILLA OCHO, S. A., persona jurídica inscrita en el Registro Público a ficha 519403, documento 921170, presentó el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, del proyecto denominado **SUMMER VILLAGE**, a desarrollarse en un área de cinco hectáreas más novecientos cincuenta y un metros cuadrados más cincuenta y ocho decímetros cuadrados (5 Ha + 951 m² + 58 dc²), sobre la finca 1827, propiedad de INVERSIONES MILLA OCHO, S. A., localizada en el corregimiento de Las Cumbres, distrito y provincia de Panamá, mismo que fue aprobado mediante Resolución DIEORA IA-050-2013 de 28 de marzo de 2013.

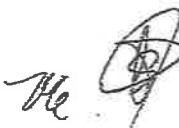
Que el día 18 de junio de 2014 la empresa INVERSIONES MILLA OCHO, S. A., en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, presentó a través de su representante legal el señor Ángel Alberto Cárdenas Alejo, varón, colombiano, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. E-8-98803, la solicitud de modificación al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado **SUMMER VILLAGE**.

Que la modificación en cuestión consiste en el aumento de la cantidad de lotes residenciales aprobados en el estudio de 119 a 124, adecuación en la capacidad de la planta de tratamiento de aguas residuales y ajustes en la distribución de las infraestructuras.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, que modifica el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, se procedió a realizar una revisión de la solicitud de modificación para determinar si los cambios implican impactos ambientales que excedan la norma ambiental que los regula o que no hayan sido contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado; y que por sí sola la modificación propuesta constituya una nueva obra o actividad contenida en la lista taxativa de proyectos, contenida en el artículo 16 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009.

Que la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental de la ANAM, mediante Informe Técnico fechado 21 de julio de 2014, recomienda aprobar las modificaciones solicitadas, fundamentándose en que no implican impactos que excedan la norma ambiental que los regula o que no hayan sido contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado y que no alteran los factores ambientales del proyecto, ni las medidas de protección ambiental establecidas en el estudio aprobado.

Dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Administradora General de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM),



RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR la solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado **SUMMER VILLAGE**, promovido por la empresa **INVERSIONES MILLA OCHO, S. A.**, aprobado mediante la Resolución DIEORA IA-050-2013 de 28 de marzo de 2013, que consiste en el aumento de la cantidad de lotes residenciales aprobados en el estudio de 119 a 124, adecuación en la capacidad de la planta de tratamiento de aguas residuales y ajustes en la distribución de las infraestructuras.

Artículo 2. MANTENER en todas sus partes el resto de la Resolución DIEORA IA-050-2013 de 28 de marzo de 2013 por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II del proyecto denominado **SUMMER VILLAGE**.

Artículo 3. NOTIFICAR de la presente resolución al representante legal de la empresa **INVERSIONES MILLA OCHO, S. A.**

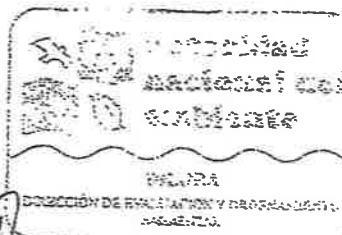
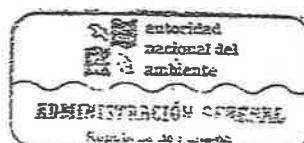
Artículo 4. Contra la presente resolución, el peticionario podrá interponer recurso de reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41 de 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo No. 155 del 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 del 23 de agosto de 2012, demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 25 días, del mes de noviembre, del año dos mil catorce (2014).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Willy Valdés
MIREI ENDARA
Administradora General.



SAMUEL VALDÉS
Director de Evaluación de
Ordenamiento Ambiental.

Autoridad Nacional del Ambiente
Dirección de Evaluación
Hoy 25 de noviembre de 2014
a las 10:50 de la mañana
Notifíquese por escrito a ELIO HENRY PACHECO
documentación Notificación
Chadlayne Valdés Notificada 03
Notificado Notificado 03
Entrado por Notificado 03



Panamá 15 de julio de 2022.

Señor
OLTIMIO VALDÉS
Director
Dirección Regional Panamá Norte
Ministerio de Ambiente
En Su Despacho

Estimado señor Director:

Dando cumplimiento a la resolución de aprobación ambiental del Estudio de Impacto Ambiental (categoría II) del proyecto denominado **SUMMER VILLAGE**, en desarrollo en el corregimiento de Las Cumbres, Distrito y Provincia de Panamá, le remito el Informe de Aplicación y Eficiencia de las Medidas de Mitigación, correspondiente al periodo transcurrido de enero a junio de 2022.

El Informe de Seguimiento Ambiental se fundamenta en el Plan de Manejo Ambiental del EsIA, la Resolución Aprobatoria del Estudio y la programación de los trabajos realizados para el desarrollo de la obra durante el periodo de tiempo precitado.

Se remite un (1) original impreso y dos (2) copias en formato digital del informe.

Agradeciendo su atención a la presente, me despido de Usted.

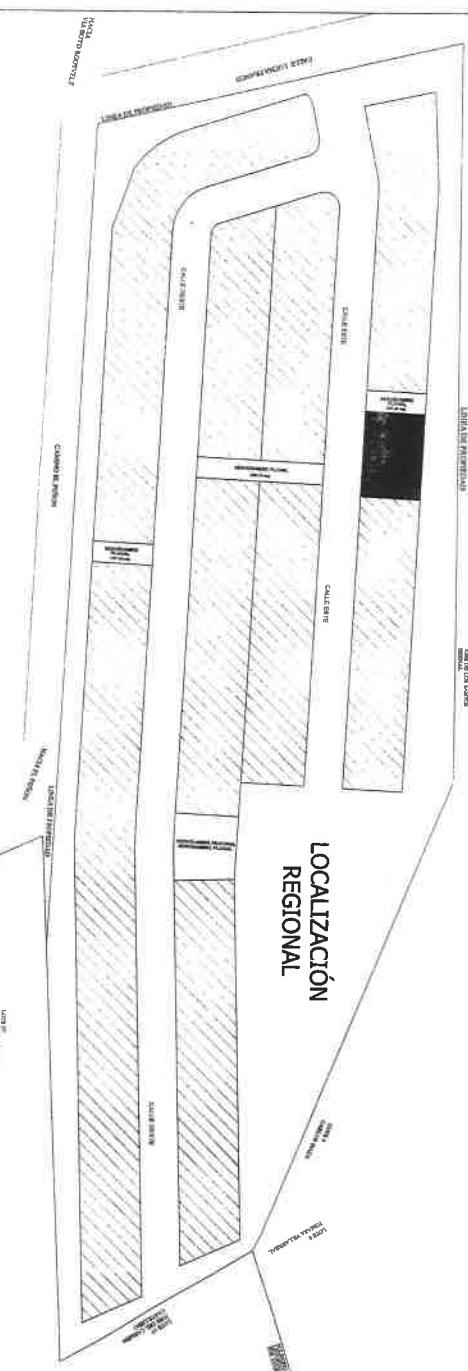
Atentamente,

Ángel A. Cárdenas A.
Representante Legal
Inversiones Milla Ocho, S.A.
Teléfono 340-3636

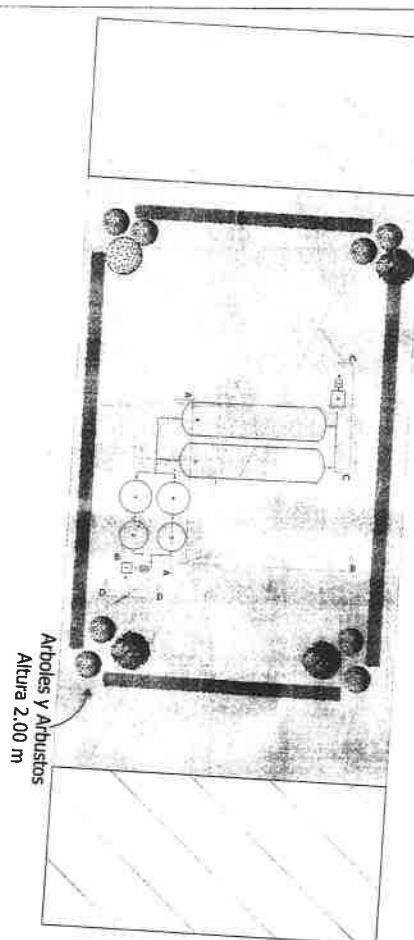
P.D.: Adjunto Lo Indicado.



LOCALIZACIÓN
REGIONAL



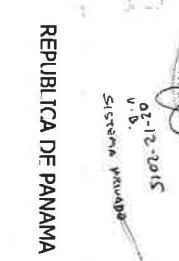
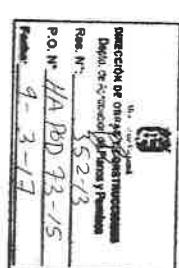
PLANOVOLUMETRICO



LEGENDA

1	Caja de Inspección
2	Cana de Venturi
3	trampa de aceite y de grasa
4	Fossa Imhoff
5	Filtro percolador aeróbico
6	Sistema de desinfección
7	Toma de muestra
	Tubería

esquema de flujo



Ubicación:

Las Comubes Distrito de Panamá
Provincia Panamá

Proyecto:

PH Summer Village

Propiedad:

Inversiones Milla Ocho SA

Número de plano:

P02415011

Planta de tratamiento de aguas residuales

Planimetria

Escala: Variable

Fecha: Octubre 2015

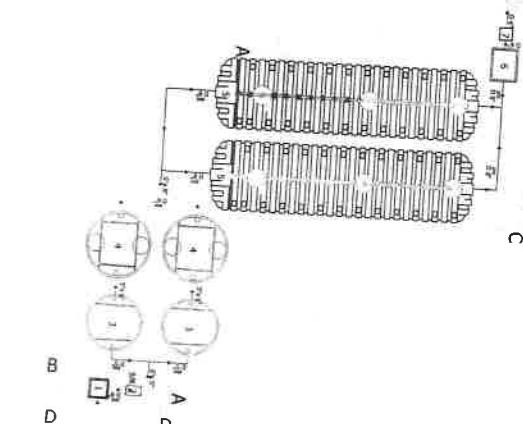
PLANTA
ESC. 1:100



B

LEGENDA

producto	laminas
1 Caja de Inspección	H 0.60 L 0.60* 0.60
2 Cana de Venturi	D (var) H 0.27 L 0.479
3 trampa de aceite y de grasa	D 1.71 H 1.625
4 Fossa Imhoff	D 1.95 H 2.53
5 Filtro percolador aeróbico	d 2.0 H 2.36 L 7.70
6 Sistema de desinfección	L 1.00 - 0.80
7 Toma de muestra	L 0.40 - 0.40



MINISTERIO DE SALUD
REGION METROPOLITANA DE SALUD
SECCION APROBACION DE PLANOS
REVISADO
Julio Veliz
SANIDAD
FECHA
1984

HUMBERTO L. SAAVEDRA R.
INGENIERO CIVIL
LICENCIA NO. 2021-100-000-000
F. R. M.

16 NOV 2016



GRUPO
INMOBILIARIO
UNIVERSAL

PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES



PROYECTO:



SUMMER VILLAGE
MILEA GOLF

PRESENTADO POR:

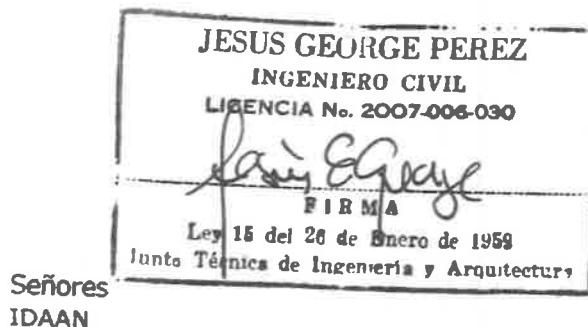


ios

BIOTECHNOLOGIES PANAMA CORP
ENVIRONMENTAL ORGANIC SOLUTIONS

DISEÑO,
CONSTRUCCIÓN,
OPERACIÓN Y
MANTENIMIENTO

16 de marzo de 2022



Señores
IDAAN

Panamá, 16 de marzo de 2022



Ref.: MEJORAS A LA PTAR SUMMER VILLAGE

SISTEMA PROPUESTO

INTRODUCCIÓN

Proponemos un sistema de tratamiento biológico, anaerobio, y más importante, totalmente verde, que consiste en una serie de procesos microbiológicos, dentro de un juego de recipientes herméticos, dirigidos a la digestión de la materia orgánica. Es un proceso en el que pueden intervenir diferentes tipos de microorganismos pero que está dirigido principalmente por bacterias.

Nuestro sistema presenta una serie de ventajas frente a la digestión aerobia, ya que requiere de instalaciones menos costosas, no hay necesidad de suministrar oxígeno por lo que el proceso es más económico y no conlleva requerimientos energéticos. Por otra parte, se produce una menor cantidad de lodo (el 20% en comparación con un sistema de lodos activos).

ASPECTOS RELEVANTES DE NUESTRAS PLANTAS

- No utilizamos equipos electromecánicos
- No son necesarias obras civiles adicionales
- Debido a su calidad, el efluente final puede ser vertido directamente a cuerpos receptores como ríos, lagos, mar o sistemas de regadio
- Remoción de lodos en períodos de tres años
- No se precisan ningún tipo de suministro eléctrico ni hidráulico durante la instalación
- Paneles eléctricos ni similares

Queremos someter a su consideración nuestro sistema conformado por una serie de elementos integrados en un módulo, que se describen a continuación:

- **Pretratamiento:** remoción de elementos no degradables sólidos por medios físico sin aplicación de agentes externos.
- **Tratamiento primario:** homogenización de aguas, remoción de sólidos suspendidos y parte de material orgánico mediante la adición de microorganismos y sedimentación de partículas.

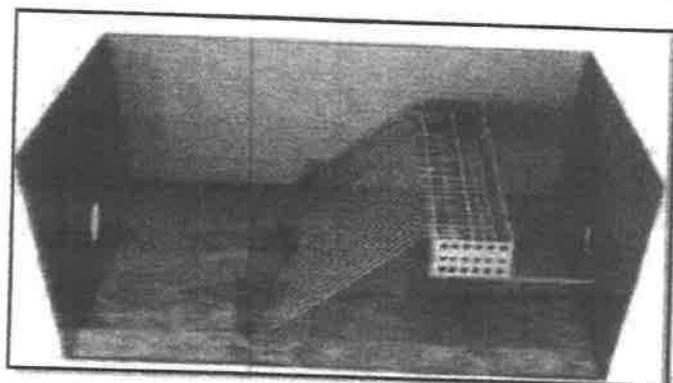


- **Tratamiento secundario:** Remoción de materia orgánica disuelta por medio de tratamiento biológico en lecho de alta eficiencia.
-

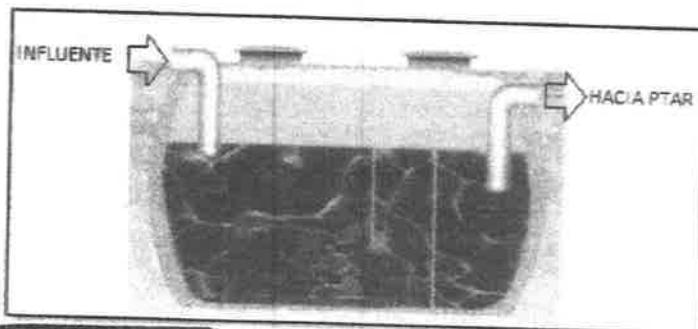
PRETRATAMIENTO:

Criba: esta es la cámara inicial a la cual llegan los afluentes provenientes del conjunto residencial. Contiene una malla que retiene sólidos grandes que se incorporaron a las aguas, tales como bolsas, empaques, hojas, plásticos u otros elementos extraños que por algún motivo se hallen en el agua residual.

Este tipo específico de criba cumple también la función de apaciguar la entrada de las aguas a la planta, funcionando además de retenedor de sólidos, como un tanque de aquietamiento e igualación del flujo proveniente del conjunto



CRIBA
(Grafico para ilustración)



JESUS GEORGE PEREZ **DESARENADOR - TRAMPA DE GRASAS**
INGENIERO CIVIL

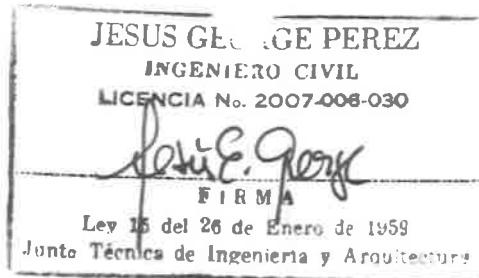
LICENCIA N° 2007-008-030

Jesus G. Perez
IOS BIOTECHNOLOGIES PANAMÁ CORP.
AV. ITALIA - EDIF. BARLOVENTO 2^o, PANAMÁ, RP.
WWW. IOSBIOTECHNOLOGIES.COM

info@iosbiotechnologies.com
+(507) 62266329

FIRMA

Lev 13 de 2010 Enero de 1959
Ingeniería de la Materia y Arquitectura



Esta cámara con diseño novedoso y específico cumple la función de retener los materiales grasos como son aceites, grasas y sólidos flotantes. Su diseño hace que las aguas residuales tengan una trayectoria de flujo ascendente, en la cual se aumenta el tiempo de retención hidráulico, favoreciendo la separación entre el agua y el material graso.

Mediante la incorporación de microorganismos de acción dirigida logramos Descolmatar las trampas y licuar las grasas. Se forma entonces una interface de separación entre el líquido y el material flotante. Es posible entonces remover de forma sencilla el material sobrenadante en la cámara.

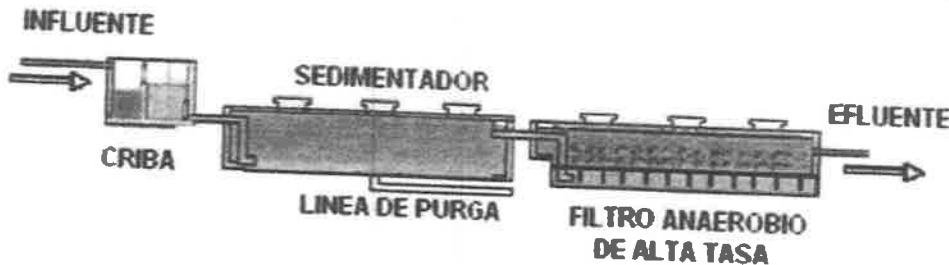
En nuestro sistema de tratamiento, las aguas provenientes de la criba son recibidas inicialmente por un deflector que las conduce al fondo de la trampa, donde es recibida por un resalto hidráulico, diseñado para romper las partículas y acelerar el proceso de separación de las grasas y el agua. Contamos con Bacterias especialmente cultivadas para digerir las grasas, eliminando el engoroso trabajo de tener que limpiar las trampas con frecuencia y la disposición final de las mismas.

TRATAMIENTO PRIMARIO

Tanque Sedimentador - homogeneizador: como su nombre lo indica, en este tanque se lleva a cabo la homogenización de las aguas residuales entrantes a la planta.

Debido a las variaciones en los hábitos de limpieza, frecuencia de las mismas y costumbres de cada residencia, es lógico también encontrar variaciones en la calidad de las aguas residuales en cuanto a pH, temperatura, concentración de carga contaminante y caudal. Por tal motivo es importante regular lo mejor posible estas variaciones para que no intervengan de manera significativa en el proceso de tratamiento. La aplicación de Bacterias y los procesos biológicos se ven directamente interferidos si hay cambios grandes en la calidad del agua residual.

En resumen nuestros tanques receptores, sedimentadores constituyen un dispositivo cuyo diseño permite que las partículas floculadas y pesadas se "sedimenten" en el fondo, dejando una interface sólido - líquido en la cual el material ya aglutinado puede removese con mayor facilidad mediante la inoculación con microorganismos especialmente cultivados para tal efecto. (Sólidos sedimentados).



SOLO PARA ILUSTRACION

Así entonces se beneficia una altísima retención de los sólidos suspendidos presentes en el agua residual. El agua ya libre de sólidos se hace pasar hacia el lecho biológico de flujo ascendente.

TRATAMIENTO SECUNDARIO

Lecho biológico de flujo ascendente: Aunque las aguas residuales previamente tratadas por procesos de sedimentación están libres de gran parte de los sólidos suspendidos y parte de la materia orgánica, aun tiene una alta concentración de materiales orgánicos disueltos que son de difícil remoción por métodos fisicoquímicos. Se ha diseñado entonces un sistema de tratamiento biológico especial, el cual genera una alta eficiencia en la remoción de estos residuos de origen orgánico.

El agua que proviene desde el sedimentador se conduce por medio de tuberías hacia el fondo del tanque de lecho biológico para obligar al flujo a recorrer una trayectoria ascendente. El agua se hace pasar a través de un lecho granular formado con material filtrante seleccionado, roca volcánica, rosetas de PVC, o similar, que sirven como superficie de soporte a los microorganismos que se encargarán de biodegradar el material orgánico.

Los tratamientos secundarios, en su mayor parte, consisten en tratamientos biológicos convencionales. Las características del proceso son similares a la autodepuración natural y tienen una mayor capacidad de eliminación de la contaminación disuelta, lográndose reducciones superiores al 90% en el conjunto de los sólidos totales y en materia orgánica, así como en otros parámetros. Son tratamientos muy superiores a los fisicoquímicos y, pese a que tienen un costo inferior en la aplicación y menor cantidad de fangos generados y, por lo tanto, por el menor costo de evacuación de éstos.

JESUS GEORGE P. P.

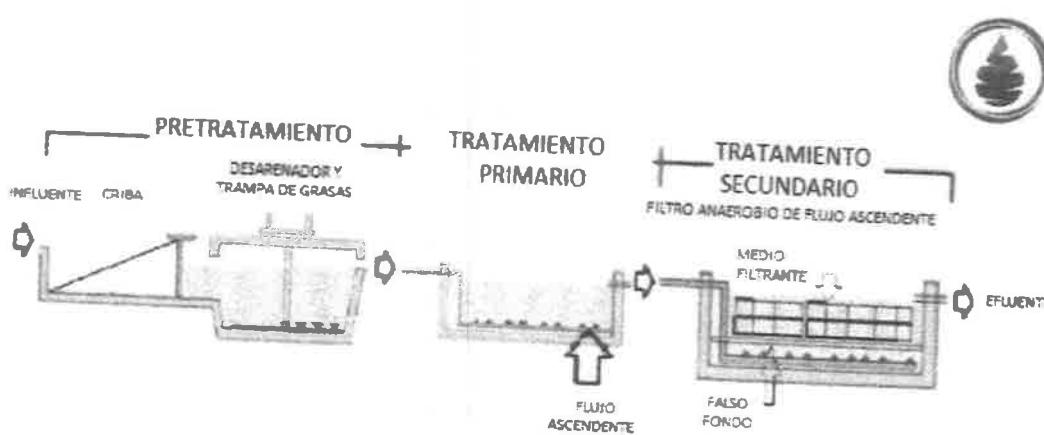
INGENIERO CIVIL

LICENCIA N° 2007-00-00-00

FIRMA

JESUS E. George

IOS BIOTECHNOLOGIES PANAMÁ CORP. 26 de Enero, 2007
AV. ITALIA - EDIF. BARLOVENTO 2^o, PANAMÁ. REP. DE PANAMÁ. INDUSTRIAS INGENIERIA Y ASESORIA
WWW. IOSBIOTECHNOLOGIES.COM
info@iosbiotechnologies.com
+(507) 6226-6329



**NUESTRA HERRAMIENTA DE TRABAJO - LOS MICROORGANISMOS
DRAGADO O DIGESTIÓN BIOLÓGICOS "IN-SITU".**

El mecanismo de depuración o digestión de la carga orgánica y de los lodos sedimentados y acumulados en una planta de tratamiento se realiza mediante el método de aplicación (inoculación) de bacterias de acción dirigida, las cuales actúan sobre los sólidos orgánicos transformándolos en agua, CO₂.

En la práctica se transforma un alto porcentaje de los lodos sedimentados, teniendo en cuenta que más del 70% son de origen orgánico, el resto corresponde a arenas y elementos no biodegradables.

Nuestra tecnología se basa en el proceso de BIOAUMENTACION, donde lo que hacen y realizan las bacterias cultivadas e inoculadas es sinergizar y potenciar las bacterias nativas o indígenas contenidas de manera incipiente en el agua cruda.

Esto nos asegura que los lodos y cienos de fondo sean transformados in-situ, sin la necesidad de utilizar equipos electromecánicos. De esta manera aseguramos un tratamiento limpio utilizando una composición de bacterias aeróbicas, anaeróbicas y facultativas que producen una aceleración del proceso natural y eliminan los malos olores, puesto que compiten efectivamente contra las bacterias patógenas y las causantes de estos.

Las bacterias descomponen la materia orgánica, formando nitrógeno inorgánico, NH₃, fosfatos, y PO₄. Producen catalizadores orgánicos, que son compuestos proteicos, "Enzimas", las cuales aceleran los procesos de degradación y favorecen el crecimiento de la vida a los ecosistemas impactados.

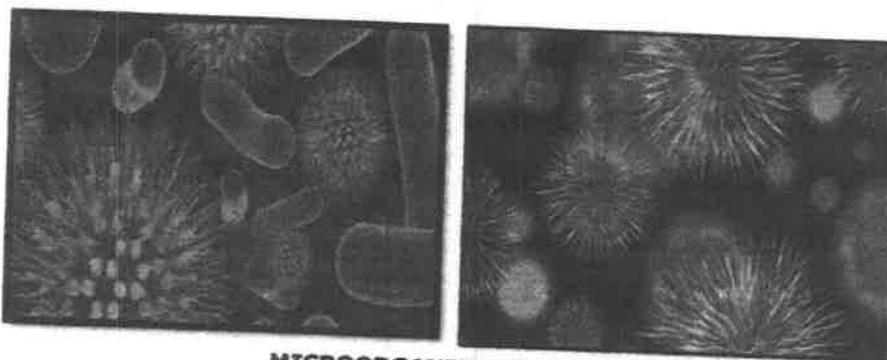
En **IOS BIOTECHNOLOGIES** contamos con diferentes cepas facultativas de microorganismos capaces de degradar los principales compuestos orgánicos : grasa animal y vegetal, aceites, almidones, proteínas, ácido sulfídrico y en general todos aquellos desperdicios degradables presentes en las aguas residuales domésticas.

JESUS GEORGE PEREZ	
INGENIERO CIVIL	
CÉDULA N°. 2007-006-030	
AV. ITALIA - EDIF. BARLOVENTO 2 ^a , PANAMA CITY	
WWW. IOSBIOTECHNOLOGIES.COM	
info@iosbiotechnologies.com	
+(507) 6226-6329	
<i>Jesús E. George</i>	
FIRMA	
Ley 16 del 26 de Enero de 1959	
Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura	



Nos hemos especializado en la administración y aplicación de la biomasa de acción dirigida en los procesos de saneamiento y descontaminación de aguas residuales de origen doméstico e industrial.

Los tratamientos biotecnológicos no son casuales y no se operan basados en supuestos. Son dirigidos a crear y formar biomasa propia y específica de cada lugar y cada nicho de actividad productiva.



MICROORGANISMOS SAPROFITOS

BENEFICIOS DE LOS TRATAMIENTOS BIOTECNOLÓGICOS

- Eliminar los olores objetables, impidiendo la producción de gases irritantes.
- Disminuir el DBO y DQO a niveles de normas ambientales.
- Entregar aguas al colector principal o el cuerpo receptor saneadas y descontaminadas, según normatividad ambiental.
- Disminuir los sólidos solubles y sedimentables.
- Solubilizar y degradar las grasas.
- Descolmatar las plantas y disminuir los lodos sedimentados (BIO-Dragado)
- En general, mejorar la calidad del vertimiento y estabilizar el sistema.
- Eliminar las condiciones necesarias para la reproducción y proliferación de agentes patógenos, insectos y vectores.
- Reducir notablemente las obstrucciones en las tuberías y tanques por residuos orgánicos, grasas, cebos, aceites, evitando el mantenimiento mecánico.
- Mejorar las condiciones ambientales del entorno.

JESUS GEORGE PEREZ

INGENIERO CIVIL

LICENCIA N. 2007-008-030

Jesús G. George
FIRMA

IOS BIOTECHNOLOGIES PANAMA CORP. Enero de 1959
AV. ITALIA - EDIF. BARLOVENTO 20, PANAMA. Ing. en Ingeniería y Arquitectura
WWW. IOSBIOTECHNOLOGIES.COM
info@iosbiotechnologies.com
+ (507) 6226-6329



Esperamos que nuestra propuesta satisfaga sus expectativas y agradecemos la oportunidad de servirle.

Para cualquier aclaración adicional síntase libre de contactarnos.

Cordialmente,

Jaime David Juliao
Director de Proyectos
IOS Biotechnologies Panamá Corp.S.A.



MEMORIAS DE CALCULO SEDIMENTADOR		GIU 124 UNIDADES DE VIVIENDA SUMMER VILLAGE		
NOMBRE DEL PROYECTO :				
MODULO :		124	4.6	558
1. VIVIENDAS				
1.1. PARAMETROS DE DISEÑO				
POBLACION ACTUAL				
TAZA DE CRECIMIENTO (%)				558
PERIODO DE DISEÑO (AÑOS)				0
POBLACION FUTURA				10
DOTACION (L/HAB/DIA)				558
CAUDAL DE AGUAS RESIDUALES (M3/Dia)				302.81
Q = 0.85 * Pob * Dot / 1,000				
CAUDAL DE AGUAS RESIDUALES (M3/Seg)		Q		135.18 M3/DIA
2. VOLUMEN PARA SEDIMENTACION				0.01564622
PERIODO DE RETENCION (DIAS)		Pr (dias)		1
CAUDAL A TRATAR		Q		135.183312
POBLACION		P		558
VOLUMEN DE SEDIMENTACION (m3)				
V1 = (Q (m3/d) * PR (d)) / E		V1		81.11
3. VOLUMEN PARA ALMACENAR LODOS DIGERIDOS				
TAZA DE ACUMULACION DE LODOS (L/HABO)		TAL		
PERIODO DE LIMPIEZA (AÑOS)		PL (Años)		40
POBLACION				1
VOLUMEN DE ACUMULACION DE LODOS				558
V2 = Pob * TAL * PL / 1000		V2		22.32
VOLUMEN TOTAL V1 + V2				103.43
SE HARÁ CON DOS CAMARAS				
RELACION CAMARA 1				
RELACION CAMARA 2				78%
PROPORCIÓN	2/3 A 1/3			22%
ALTURA DEL TANQUE (HASTA ESPEJO DE AGUA)				
BORDE LIBRE				2
TOTAL AREA SUPERFICIAL				0.3
RELACION ANCHO / LARGO				51.71
EL ANCHO SERÁ				1.5
EL LARGO SERÁ				4.2
				8.3
8.3		← 8.3 →		
	4.2	0.3	2.6 ←	
LAS MEDIDAS FINALES SERÁN:				
ANCHO = 4.15 m	LARGO = 8.30 m		ALTO = 2.00 m	27500
				2
				55000
VOLUMEN TOTAL DEL SISTEMA EN M3:	81.1099872	22.32	103.43387	
SEDIMENTADOR	LODOS			

JESUS GEORGE PEREZ

INGENIERO CIVIL

LICENCIA No. 2007-006-030

FIRMA

Ley 15 del 26 de Enero de 1950
Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura

IOS BIOTECHNOLOGIES PANAMA CORP.

AV. ITALIA - EDIF. BARLOVENTO 2º. PANAMÁ, RP.

WWW.IOSBIOTECHNOLOGIES.COM

iosbiotech@iosbiotech.com

+(507) 6226-6329



DISEÑO FILTRO ANAEROBIO I

1. Contribucion per capita de Aguas Residuales :

Contribucion per Capita de Agua Residual (C) L/hab.dia
 $Q^*80\%$

2. Estimacion de la Contribucion Diaria de Aguas Residuales (Q) :

$$Q = N \times C = 387 \text{ hab} \times 302 \text{ L/hab.dia} = \boxed{116874.00} \text{ L/dia}$$

3. Adopcion del tiempo de Retencion Hidraulica (t) :

Ingresar intervalo

$$\boxed{\text{De 7501 a 9000}} \quad t = \boxed{1.00} \text{ dias}$$

4. Calculo del volumen del Filtro Anaerobio (V) :

$$V = 0.60 \times N \times C \times t = \boxed{70.12} \text{ m}^3$$

5. Determinacion de la Seccion Transversal del Filtro (A) :

$$A = \frac{V}{H} = \boxed{50.09} \text{ m}^2$$

Lo vamos a dividir en 2 unidades

1.- Seccion Cuadrada :

2 unidades de lado :

2.- Seccion Circular :

2 unidades de Diametro

$$\boxed{5.00} \text{ m.}$$

$$\boxed{5.65} \text{ m.}$$

6. Estimacion de la concentracion de DBO del efluente final (S) :

$$S = S_0 - (E \times S_0) / 100 = \boxed{581.40} \text{ mg/l}$$

JESUS GEORGE PEREZ
 INGENIERO CIVIL
 LICENCIA No. 2007-006-030

Jesús E. George
 FIRMA

Ley 15 del 26 de Enero de 1959
 Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura

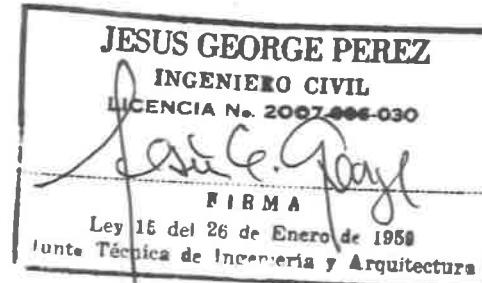
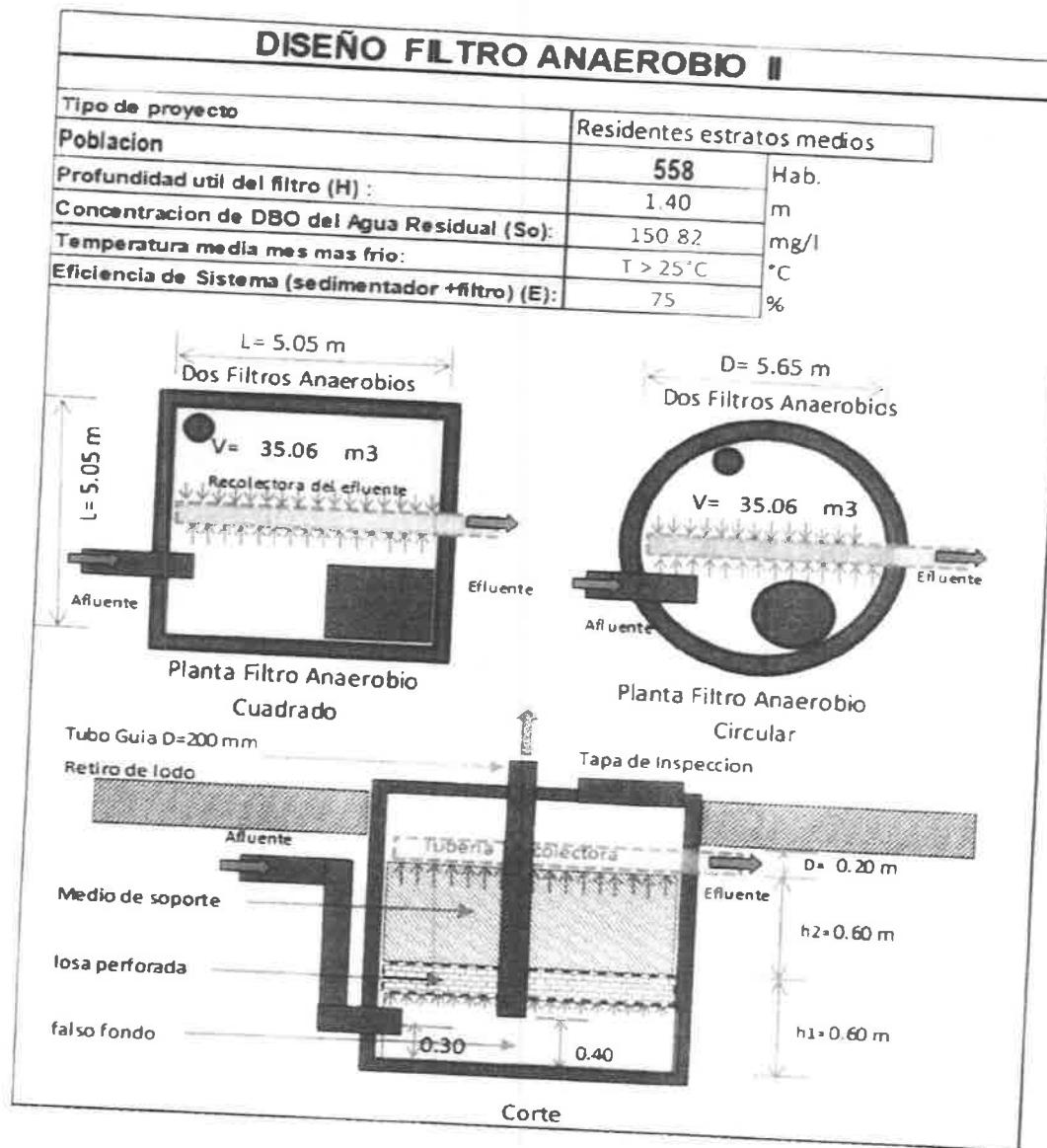
IOS BIOTECHNOLOGIES PANAMA CORP.

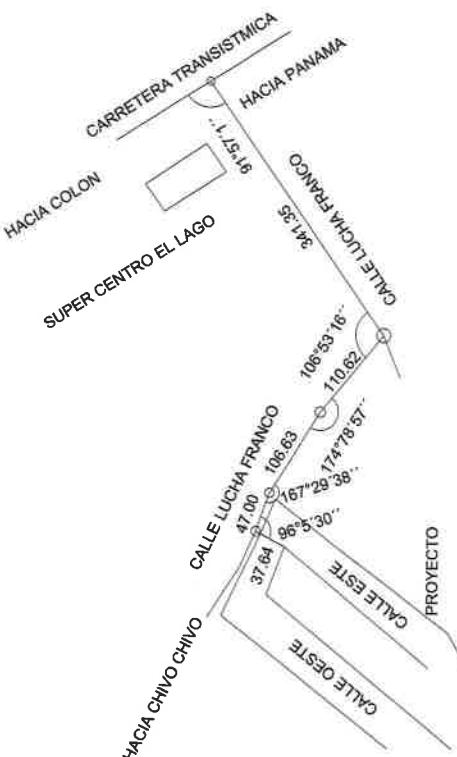
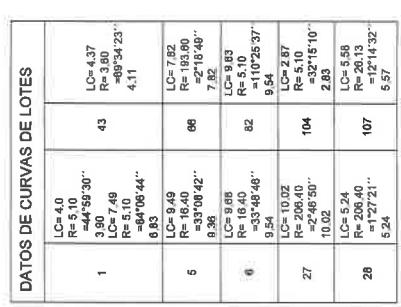
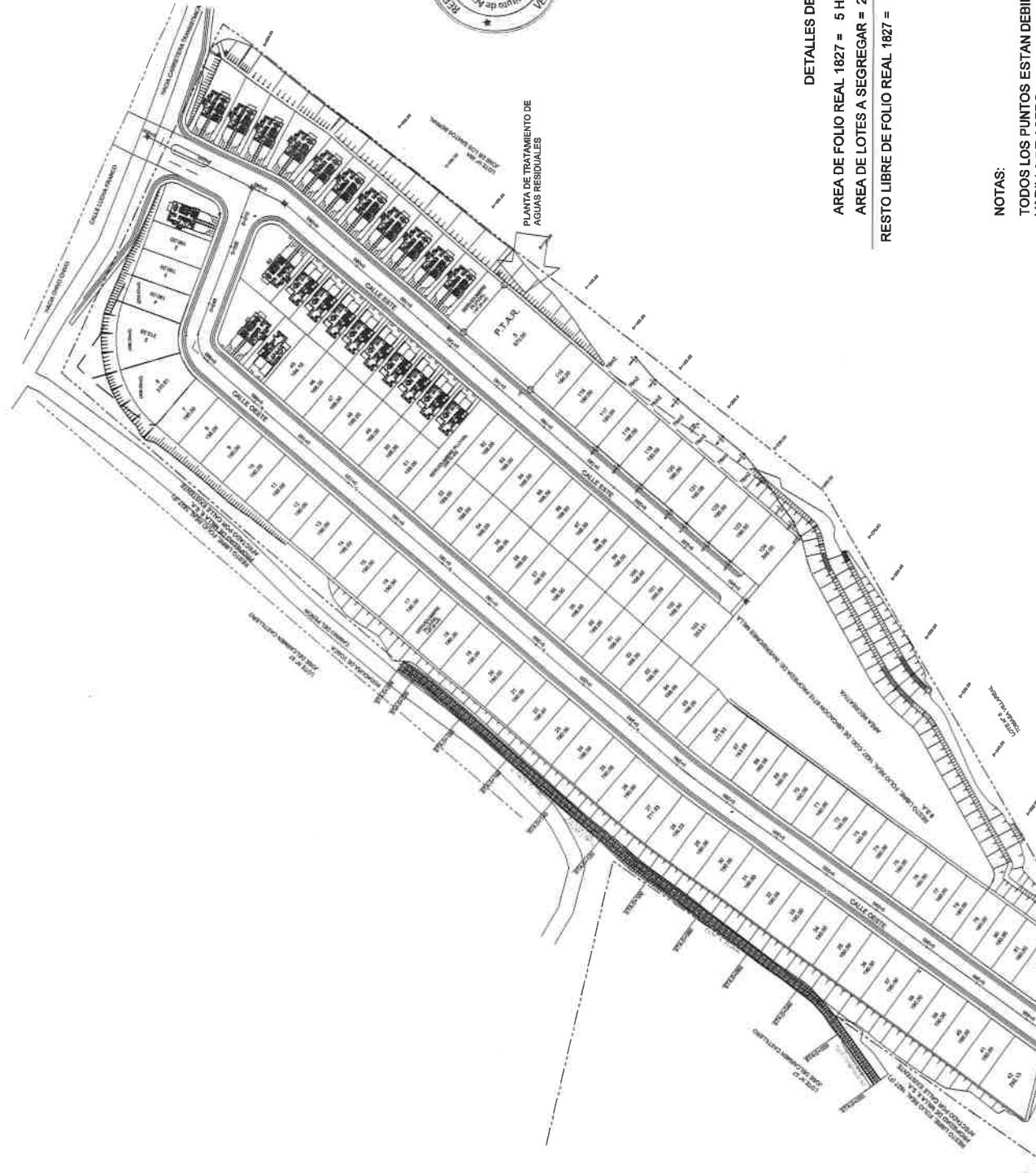
AV. ITALIA - EDIF. BARLOVENTO 2^o. PANAMÁ, RP.

WWW. IOSBIOTECHNOLOGIES.COM

info@iosbiotechnologies.com

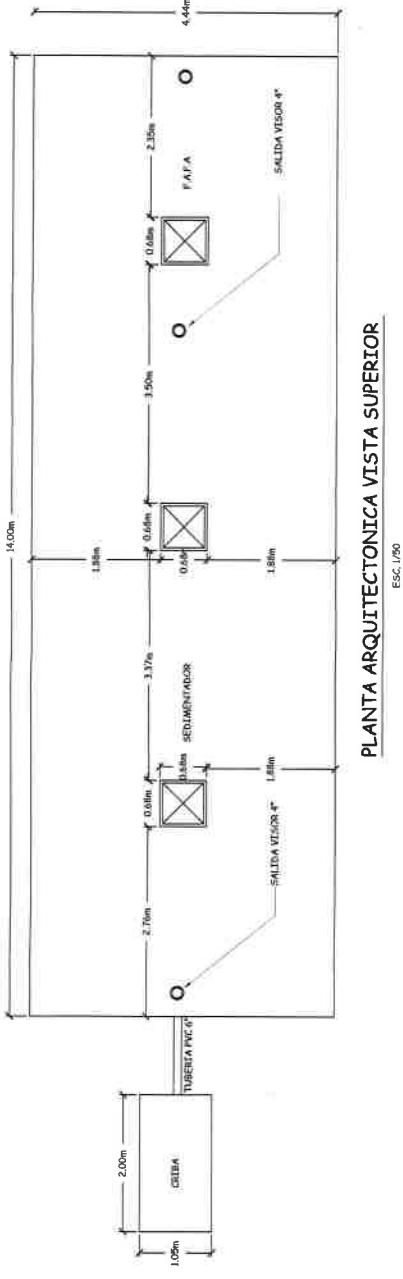
+507 6226-6329



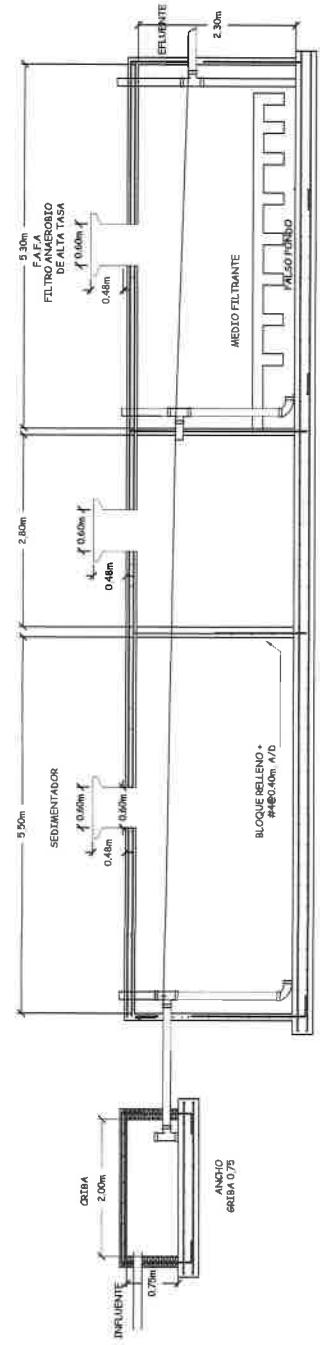


 <p>PROYECTO: PLANTA DE TRATAMIENTO AGUA RESIDUALES</p>		<p>APROBADO POR:</p> 	<p>UBICACION: LAS CUMBRES DISTRITO DE PANAMA CORREGIMIENTO: LAS CUMBRES</p>	<p>PROPIETARIO: INVERSIONES, MILLA 8 S.A</p>	<p>LEVANTADO: INVERSIONES, MILLA 8 S.A</p>	<p>FECHA: ABRIL-2022</p>
				<p>ARQUITECTO: YOSI GALLARDO</p>	<p>DIGITALIZACION: SERGIO CABALLERO S.</p>	<p>HOJA N°</p>
			<p>CONTIENE: UBICACION REGIONAL UBICACION DE P.T.A.R</p>	<p>LOTIFICACION</p>	<p>ESCALA: INDICADA EN PLANO</p>	<p>1/3</p>
<p><small>REPRESENTANTE LEGAL - INVERSIONES MILLA 8 S.A. MILLER CABRERA E. - ID 3045</small></p>						

MEJORAS A LA PLANTA DE TRATAMIENTO AGUA RESIDUALES EXISTENTE



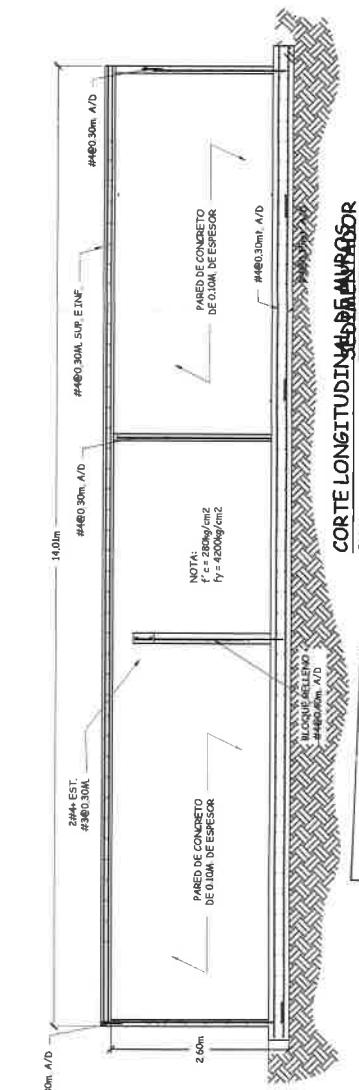
PLANTA ARQUITECTONICA VISTA SUPERIOR



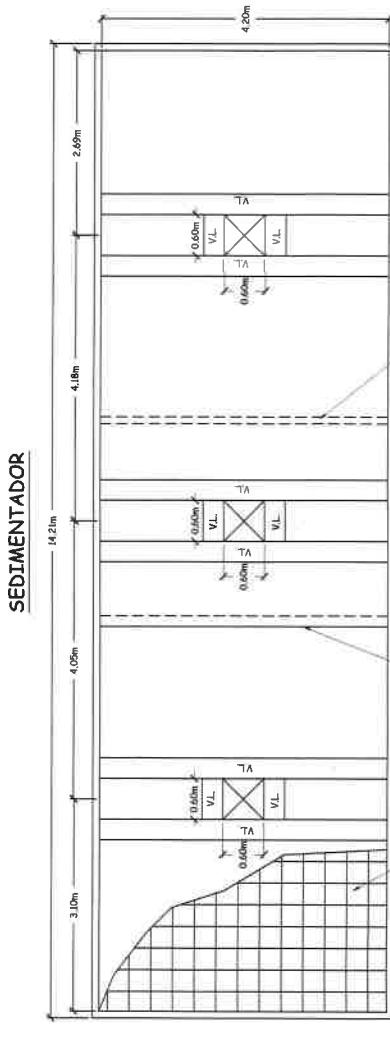
SECCION DIAGRAMA DE FLUJO



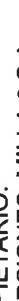
10-05-2020 STREAM

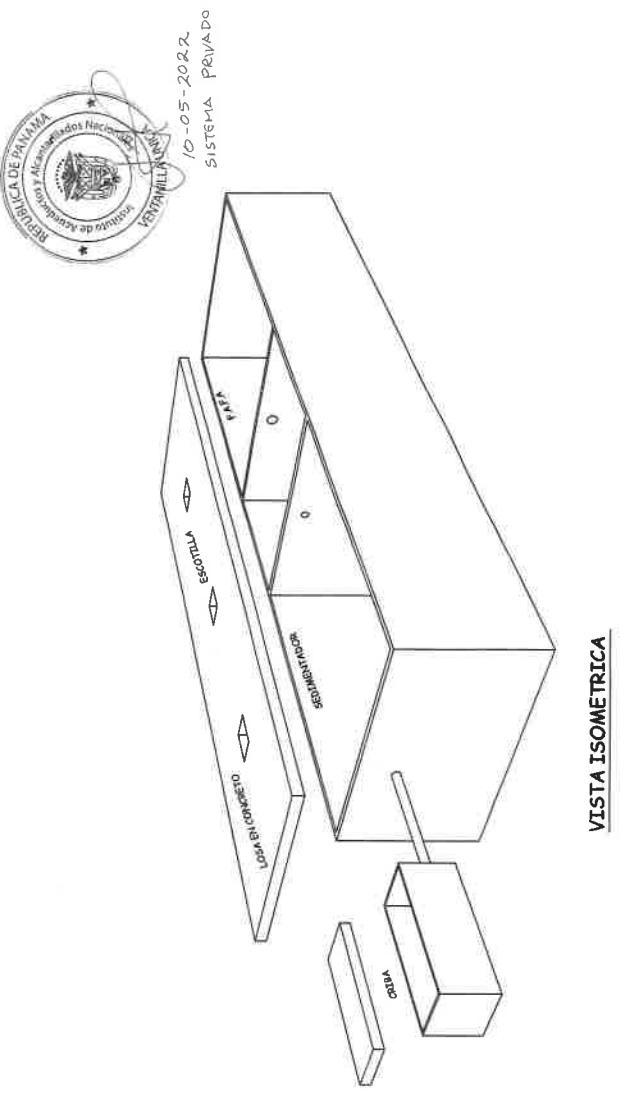
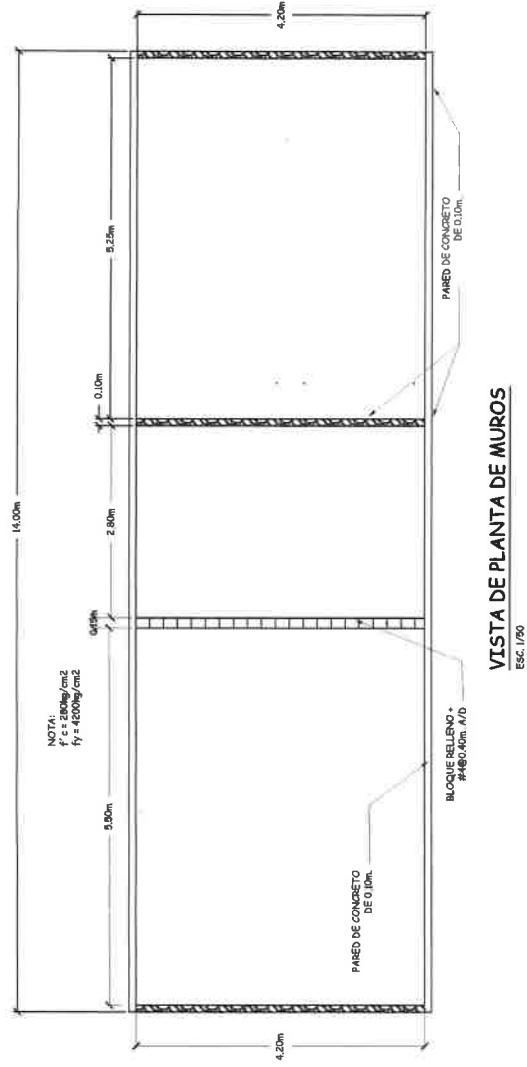
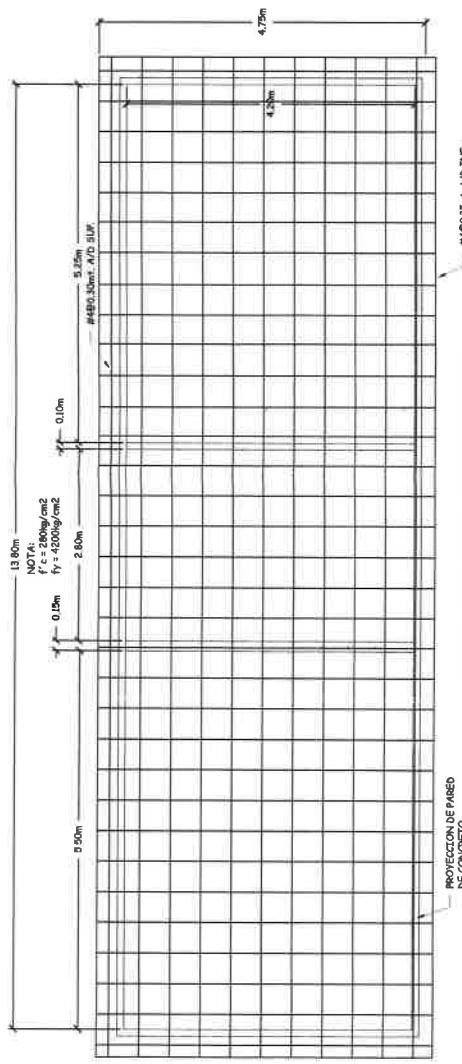


CORTE LONGITUDINAL DE FRANCIA
ESC. 1/50



LISTA DE PLANTA DE LOSA DE CUBIERTA

 <p>PROYECTO: PLANTA DE TRATAMIENTO AGUA RESIDUALES</p>		<p>APROBADO POR:</p> <p></p>	<p>UBICACION: LAS CUMBRES DISTRITO DE PANAMA CORREGIMIENTO: LAS CUMBRES</p> <p>CONTIENE:</p> <p>PLANTAS, SECCIONES, DETALLES ESTRUCTURALES, ISOMETRICO</p>	<p>DISEÑO: LOS BIOTECHNOLOGIES PANAMA CORP.S.A</p> <p>ARQUITECTO: YOSI GALLARDO</p> <p>CALCULO:</p> <p>ING.CHRISTIAN HENRIQUEZ</p>	<p>FECHA: ABRIL-2022</p> <p>HOJA N°</p> <p>2/3</p>
<p><small>REPRESENTANTE LEGAL - INVERSIONES MILLA & HO. S.A MILLAS CUMBRES E- 9 - 10 30 85</small></p>					



YOSI A. GALLARDO C.
A. ARQUITECTO
Av. Guadalajara No. 300 Col. Centro
C.P. 20000, Tijuana, B.C., Mexico
Tel. 31 09 20 20 2000
FAX 31 09 20 20 2000

CHRISTIAN HENRIQUEZ
INGENIERO CIVIL
LICENCIA N° 390406-060
Christian Henriquez

CORTE LONGITUDINAL DE MUROS

VISTA DE PLANTA DE CIMIENTOS

VISTA DE PLANTA DE MUROS

 <p>PROYECTO: PLANTA DE TRATAMIENTO AGUA RESIDUALES</p>		<p>APROBADO POR:</p> <p><i>[Signature]</i></p>	<p>UBICACION: LAS CUMBRES DISTRITO DE PANAMA</p> <p>CORREGIMIENTO: LAS CUMBRES</p> <p>CONTIENE:</p> <p>PLANTAS,SECCIONES,DETALLES ESTRUCTURALES, ISOMETRICO</p>	<p>PROPIETARIO: INVERSIONES, MILLA 8 S.A</p> <p>ARQUITECTO: YOSI GALLARDO</p> <p>CALCULO:</p>	<p>DISEÑO: IOS BIOTECHNOLOGIES PANAMA CORP.S.A</p> <p>DIGITALIZACION: SERGIO CABALLERO S.</p> <p>ESCALA: ING.CHRISTIAN HENRIQUEZ</p>
					<p>REPRESENTANTE LEGAL - INVERSIONES MILLA 8 S.A.</p> <p>WALTER CARDENAS E-9103005</p>
<p>FECHA: ABRIL-2022</p> <p>HOJA N°</p> <p>3/3</p>					

ANTEPROYECTO N°:	RLA-849/1
FECHA:	06/07/2022
REF N°:	CONS-20961
ANÁLISIS TÉCNICO:	ACEPTADO

RESOLUCIÓN DE ANTEPROYECTO

EL (LA) ARQUITECTO (A): GALLARDO CORTES YOSI ABDIEL		EN REPRESENTACIÓN DE: INVERSIONES MILLA OCHO, S.A.	
CORREO ELECTRÓNICO: yosigallardo@gmail.com		TELÉFONO: 9664838	
LOTE N°: 1	UBICADO EN LA CALLE O AVENIDA: calle lucha franco	URBANIZACIÓN: LUCHA FRANCO	CORREGIMIENTO LAS CUMBRES

SOLICITA A ESTA DIRECCIÓN, SE LE INDICUEN LOS REQUISITOS TÉCNICOS A CUMPLIR CON EL PRESENTE ANTEPROYECTO

ANÁLISIS	CUMPLE	REQUERIDO	PROUESTO
1. CÓDIGOS DE ZONIFICACIÓN	Cumple	R-E (Según plano de lotificación aprobado del 22/01/15 - MIVIOT)	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES
2. SERVIDUMBRE(S) VIAL(es)	No Aplica		
3. LÍNEA(S) DE CONSTRUCCIÓN	No Aplica		
4. DENSIDAD NETA PERMITIDA POR ZONIFICACION Y/O BONIFICACIÓN	No Aplica		
5. RETIRO LATERAL IZQUIERDO	No Aplica		
6. RETIRO LATERAL DERECHO	No Aplica		
7. RETIRO POSTERIOR	No Aplica		
8. ALTURA MAXIMA	No Aplica		
9. ESTACIONAMIENTOS DENTRO DE LA PROPIEDAD	No Aplica		
10. AREA DE OCUPACIÓN MAXIMA	No Aplica		
11. AREA LIBRE MINIMA	No Aplica		
12. PORCENTAJE (%) DE AREA VERDE	No Aplica		
13. ANCHO DE ACERA	No Aplica		
TENDEDERO/SISTEMA DE SECADO	No Aplica		
15. TINAQUERA EN LUGAR DE FACIL ACCESO PARA SU RECOLECCIÓN	No Aplica		
16. RAMPA VEHICULAR	No Aplica		
16A. ANCHO MÍNIMO (6.00m DOS SENTIDOS DE CIRCULACIÓN)	No Aplica		
16B. ANCHO MÍNIMO (4.00m UN SOLO SENTIDO DE CIRCULACIÓN)	No Aplica		
16C. PORCENTAJE DE LA PENDIENTE	No Aplica		
16D. DENTRO DE LA LÍNEA DE CONSTRUCCIÓN	No Aplica		
17. PLANO DE URBANIZACIONES	No Aplica		
17A. SELLO DE CONSTRUCCIÓN (MIVIOT)	Cumple	Si requiere	Presentó plano de lotificación aprobado del 22/01/15 - MIVIOT
18. ELEVACIONES Y SECCIONES ENMARCADAS DENTRO DE LOS LÍMITES DE LA PROPIEDAD	No Aplica		
19. EDIFICACIONES INSCRITAS EN PROPIEDAD HORIZONTAL	No Aplica		
19A. REGLAMENTO DE COPROPIEDAD	No Aplica		
19B. NOTA DE LA ADMINISTRACIÓN	Cumple	Si requiere	Nota del 28-06-2022 / Cert. De Junta Directiva de P.H. Summer Village de 16/09/2020 - R.P.P.
19C. APROBACIÓN DEL 66.6% DE LOS COPROPIETARIOS	No Aplica		
19D. AUTORIZACIÓN DEL ARQ. DISEÑADOR SI REMODELA FACHADA ANTES DE LOS CINCO AÑOS DE LA OCUPACIÓN	No Aplica		

ANTEPROYECTO N°:	RLA-849/1
FECHA:	06/07/2022
REF N°:	CONS-20961
ANÁLISIS TÉCNICO:	ACEPTADO

RESOLUCIÓN DE ANTEPROYECTO

20. NOTA DE "NO OBJECIÓN" (EVALUACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL METRO, LÍNEA 1 Y 2)	No Aplica		
21. NOTA DE LA ACP (ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS)	No Aplica		
22. APROBACIÓN DNPH/INAC (RESOLUCIÓN Y PLANOS)	No Aplica		
23. MOP (SERVIDUMBRES PLUVIALES)	No Aplica		
24. TALLER AUTOMOTRIZ (VISTO BUENO JUNTA COMUNAL)	No Aplica		
25. AERONAUTICA CIVIL (VISTO BUENO)	No Aplica		
26. CERT. DE USO DE SUELO (SI ESTÁ DENTRO DEL ÁREA DE INFLUENCIA DE LAS LÍNEAS DEL METRO)	No Aplica		
27. AUTORIZACIÓN DE COMITÉ DE DISEÑO DE STA. MARÍA BUSSINESS DISTRICT	No Aplica		
28. AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ (SERVIDUMBRE RIBERAS DE PLAYA)	No Aplica		
29. SERVIDUMBRES VARIAS: IDAAN, ELÉCTRICA	No Aplica		

NOTA:

1. LOS ESPACIOS DE ESTACIONAMIENTOS DEBEN PROPOSERSE DENTRO DE LA LÍNEA DE PROPIEDAD, NO PERMITIÉNDOSE LA CONSTRUCCIÓN DE LOS MISMOS, CON RETROCESO DIRECTO A LA VÍA.
2. PROVEER LOS DISEÑOS DE ACCESIBILIDAD Y MOVILIDAD PARA EL USO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, SEGÚN, LA LEY N° 42 DE 27 DE AGOSTO DE 1999.
3. PARA LA REVISIÓN Y REGISTRO DE UN ANTEPROYECTO, DEBERÁ CUMPLIR CON LAS NORMAS DE ZONIFICACIÓN URBANA VIGENTES, ACUERDO MUNICIPAL N°281 DE 6 DE DICIEMBRE DE 2016 Y DEMÁS NORMAS INSTITUCIONALES RELACIONADAS A LA REVISIÓN DE PLANOS Y ANTEPROYECTOS.
4. ESTA SOLICITUD ES VÁLIDA POR TRES AÑOS. ESTE PERÍODO PODRÁ EXTENDERSE UNA SOLA VEZ, POR UN AÑO ADICIONAL, MEDIANTE EL RECURSO DE REVÁLIDA EN CASO DE HABER SUFRIDO EL ANTEPROYECTO ALGUNA MODIFICACIÓN. EN CASO DE UNA SEGUNDA SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN, LA MISMA SERÁ REVISADA COMO SI FUERE TOTALMENTE NUEVA.
5. EL DISEÑO ARQUITECTÓNICO, ASÍ COMO, LA FUNCIONALIDAD DE LOS MISMOS ES RESPONSABILIDAD EXPRESA DEL ARQUITECTO DISEÑADOR. ESTA REVISIÓN DE ANTEPROYECTO TIENE COMO OBJETIVO HACER CUMPLIR LAS REGULACIONES PREDIALES DE LA NORMA DE ZONIFICACIÓN URBANA VIGENTE ASIGNADA A UN PREDIO, ACUERDOS MUNICIPALES Y DEMÁS NORMATIVAS INSTITUCIONALES QUE TIENEN INJERENCIA EN LA REVISIÓN DE UN ANTEPROYECTO. FUNDAMENTO LEGAL: LEY N° 64 DE 10 DE OCTUBRE DE 2012 "SOBRE DERECHO DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS", ACUERDO MUNICIPAL N°281 DE 6 DE DICIEMBRE DE 2016 "POR EL CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES SOBRE LOS PROCESOS DE REVISIÓN Y REGISTRO DE DOCUMENTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS PARA NUEVAS CONSTRUCCIONES, MEJORAS, ADICIONES, DEMOLICIONES Y MOVIMIENTOS DE TIERRA DENTRO DE DISTRITO DE PANAMÁ, Y SE SUBROGA EL ACUERDO N°193 DE 21 DE DICIEMBRE DE 2015", LEY 6 DE 1 DE FEBRERO DE 2006 "QUE REGLAMENTA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL DESARROLLO URBANO Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES".

ALISTA:
Erika Shields

REQUISITOS TÉCNICOS

1. ESTE ANALISIS DE ANTEPROYECTO ACEPTA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA EL PROYECTO "P.H. SUMMER VILLAGE".
2. SU PROYECTO REQUIERE DE UN E.I.A. APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE PARA LA PRESENTACION DE SUS PLANOS CONSTRUCTIVOS.
3. CONSULTE CON LAS ENTIDADES ESTATALES DURANTE EL PROCESO DE REVISIÓN Y REGISTRO DE SUS PLANOS.




Firmado por: [F] NOMBRE DOCABO JIRON
ANTONIO - ID 8499-141
Cargo: Director de Obras y Construcciones
Fecha: 2022.07.06 15:27
Huella Digital:
20642B6E024EC6D7F9C2B3DFDDC624AFBC
DA9810

FORMULARIO #3—VERSIÓN 1



Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá

Panamá 1. Rep. de Panamá. Tel.: 506-9889, 512-6458

Dirección Nacional de Seguridad, Prevención e Investigación de Incendios

Panamá, 13 de mayo de 2022.

ANTEPROYECTO No 235-22

Arquitecto
YOSI A. GALLARDO C.
 Presente. -



19 MAY 2022

Arquitecto YOSI A. GALLARDO C.:

Tengo a bien informarle sobre la revisión del Anteproyecto No. **235-22**, Proyecto de desarrollo de la parcela de uso comercial, Proyecto **P.H. SUMMER VILLAGE – PLANTA DE TRATAMIENTO**, Propiedad de **INVERSIONES MILLA OCHO, S.A.**, ubicado en Calle Lucha Franco, en P.H. Summer Village, en el Corregimiento de Las Cumbres, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, Correspondiente a la Finca No. **30248982**. Costo del Proyecto **B/.52,430.00**.

Descripción del Proyecto:

Se trata de la construcción de planta de tratamiento, que cuenta con:

- **Niv. 000:** planta de tratamiento.
- **NOTA:**
 - **ESTE PROYECTO NO LLEVARÁ SISTEMA DE GAS, DE RECONSIDERAR UTILIZAR GAS DEBERÁ SOMETER EL ANTEPROYECTO NUEVAMENTE.**

A continuación, detallamos todos los puntos que su Proyecto debe Cumplir para la Revisión de Planos de acuerdo a la norma

1. Diseño del sistema Eléctrico de acuerdo al Reglamento de instalaciones Eléctricas (R.I.E), código NFPA 70 vigente para la República de Panamá, Ediciones en español y anexos conformado por Resoluciones de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura.
2. En lugares sin hidrantes públicos o cuando los hidrantes no se encuentren dentro de los 250 pies (75 m), se deberán instalar hidrantes privados. Cumpliendo con NFPA 1 vigente para la República de Panamá y NFPA 24 última versión en español.
3. Cumplir con la NFPA-101 vigente para la República de Panamá.

Cumplir con las normas NFPA. (NATIONAL FIRE PROTECTION

Pág. 1 de 2
 Ant. # 235-22
 P.H. SUMMER VILLAGE – PLANTA DE TRATAMIENTO – INVERSIONES MILLA OCHO, S.A.

CONFECCIONADO POR JEBF



BCBRP



FORMULARIO #3 – VERSIÓN 1

ASSOCIATION, adoptado por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura para el territorio nacional)

Notas:

- Al presentar su plano original para revisión deberá traer con su hoja de recorrido este anteproyecto.
- El diseñador tiene la opción de presentar otra propuesta a este análisis siempre y cuando sea sustentado de manera técnica y este dentro de los parámetros de la NFPA-101.
- De proponer otra actividad distinta a lo ya revisado en este análisis de anteproyecto, el mismo será anulado.
- **Este anteproyecto es válido por un periodo de 3 (tres) años a partir de la fecha de emisión del mismo.**

Observación Importante: Una vez se presente el plano final para su revisión y registro deberá realizar el pago respectivo de B/. 625.00.

Atentamente,



Capitán Alexander Casasola
Director Encargado de la Dirección Nacional de
Seguridad, Prevención e Investigación de Incendios
Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá.



Ministerio de Ambiente
R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75
Dirección de Administración y Finanzas
Recibo de Cobro

No.

85001051-1

**Información General**

<u>Hemos Recibido De</u>	INVERSIONES MILLA 8, S.A. / 921170-1-519403 DV 84	<u>Fecha del Recibo</u>	2022-9-28
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Panamá Norte	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	ACH	1753045002	B/. 3.00
	Transferencia		B/. 625.00
<u>La Suma De</u>	SEISCIENTOS VEINTIOCHO BALBOAS CON 00/100		B/. 628.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 625.00	B/. 625.00
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00
Monto Total					B/. 628.00

Observaciones

PAGO DE MODIFICACIÓN AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL N° DIEORA -IA-050-2013 Y PAGO DE PAZ Y SALVO

Dia	Mes	Año	Hora
28	09	2022	10:43:30 AM

Firma

Nombre del Cajero Carmen Cecilia Rodriguez



Sello

IMP 2

**MODIFICACIÓN
AL ESTUDIO DE
IMPACTO
AMBIENTAL
DIGITAL**

VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTORES - PERSONA NATURAL

Consultor Natural (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
MARCEL MENDOZA	(IAR-033-97)	DEIA-ARC-018- 0609-2022	✓		
JOHANA MENDONZA	(IRC-052-2019)	-----	✓		

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:

Nombre del Estudio de Impacto Ambiental: <u>“SUMMER VILLAGE”</u>	Categoría: <input type="checkbox"/> II
--	--

PROMOTOR

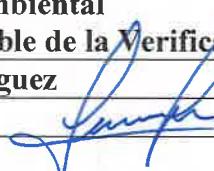
Promotora: <u>INVERSIONES MILLA OCHO, S.A.</u>
--

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

Nombre: <u>WHALTER CÁRDENAS</u>	Cédula: E-8-103085
---------------------------------	--------------------

Departamento de Gestión de Impacto Ambiental

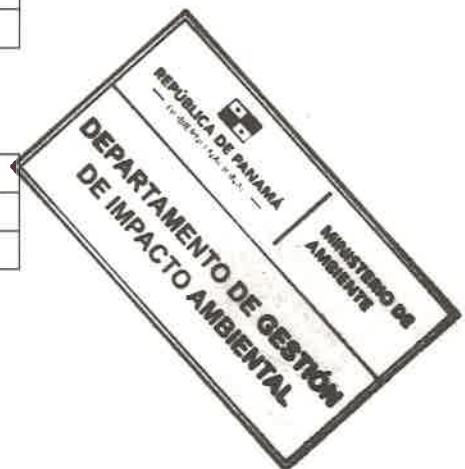
Gestor de Impacto Ambiental (Responsable de la Verificación)

Nombre	<u>Jennifer Domínguez</u>
Firma	
Fecha de Verificación	<u>30/09/2022</u>

Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental

Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental (Solicitante de la verificación)

Nombre	<u>Ana Mercedes Castillo</u>
Firma	
Fecha de Verificación	<u>30/09/2022</u>



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS A MODIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES/
PROYECTO, OBRA O ACTIVIDADES DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
Nº047-2022

A. M. C. 272
AP 3/10/2022

MODIFICACIÓN AL EsIA: SUMMER VILLAGE

11F-81-12

PROMOTOR: INVERSIONES MILLA OCHO, S.A.

UBICACIÓN: CORREGIMIENTO DE LAS CUMBRES, DISTRITO Y PROVINCIA DE PANAMÁ.

CATEGORÍA:

II

FECHA DE ENTRADA: DÍA 30 MES 09 AÑO 2022

CONSULTOR: MARCIAL MENDOZA (IAR-033-97)
JOHANA MENDONZA (IRC-052-2019)

	DOCUMENTOS	SI	NO	OBSERVACIÓN
1	NOTA DE SOLICITUD DIRIGIDA AL (A LA) MINISTRO(A) DE AMBIENTE, DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL PROMOTOR, EN LA QUE DESCRIBA LA MODIFICACIÓN PROPUESTA, SU DIRECCIÓN (DONDE RECIBE NOTIFICACIONES PERSONALES), NÚMERO DE TELÉFONOS, Y DIRECCIÓN ELECTRÓNICA EN QUE PUEDA SER LOCALIZADO(A) Y DONDE DESEA RECIBIR SUS NOTIFICACIONES.	X		
2	ORIGINAL IMPRESA DE LA MODIFICACIÓN	X		
3	COPIA DIGITAL DE LA MODIFICACIÓN (2) CD.	X		2 CD.
4	COPIA DE CÉDULA DE LA PERSONA NATURAL, O REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE PERSONA JURÍDICA, QUE ACTUA COMO PROMOTOR DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL APROBADO, DEBIDAMENTE AUTENTICADA POR NOTARIO.	X		
5	CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA EMPRESA, EXPEDIDA POR EL REGISTRO PÚBLICO, QUE SE ENCUENTRE VIGENTE.	X		
6	RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE AL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL TOTAL DEL COSTO DE LA EVALUACIÓN DEL ESTUDIO PRINCIPAL, SEGÚN CATEGORÍA.	X		
7	PAZ Y SALVO EMITIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE A NOMBRE DE LA EMPRESA PROMOTORA A LA QUE SE APROBÓ EL EsIA	X		
8	COPIA DE LA RESOLUCIÓN DEL EsIA APROBADO, Y MODIFICACIONES (DE DARSE EL CASO).	X		
9	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN A REALIZAR	X		
10	CUADRO COMPARATIVO DE LOS IMPACTOS A GENERARSE POR LA MODIFICACIÓN PROPUESTA.	X		
11	CUADRO COMPARATIVO DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN O COMPENSACIÓN DE LOS IMPACTOS A GENERAR LA MODIFICACIÓN.	X		
12	FIRMA NOTARIADA DE CONSULTORES (EN CASO DE SER LA EMPRESA PROMOTORA PERSONA NATURAL MÍNIMO 1; EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA MÍNIMO 2).	X		
	CUMPLE CON LOS REQUISITOS A MODIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES/ PROYECTO, OBRA O ACTIVIDADES DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	X		

ENTREGADO POR:

NOMBRE: Marcial F. Mendoza

Revisado por: (Ministerio de Ambiente)

Técnico: ANA MERCEDES CASTILLO

Firma: Mercedes Castillo

CÉDULA: 30-78-307

Verificado por: (Ministerio de Ambiente)

Página 1 de 1

FIRMA: expresé S. Mendoza

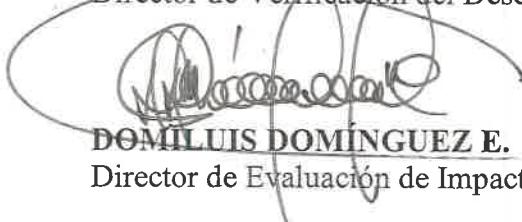
Nombre: JAZMIN MOJICA

Firma: Jazmin M. Mojica 12

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEEIA-0599-0510-2022

PARA: MIGUEL FLORES

Director de Verificación del Desempeño Ambiental



DE: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Solicitud de Vigencia

FECHA: 5 de octubre de 2022



En relación al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado “SUMMER VILLAGE”, a desarrollarse en el corregimiento de las Cumbres, distrito y provincia de Panamá, cuyo promotor es la sociedad INVERSIONES MILLA OCHO, S.A., aprobado mediante Resolución DIEORA-IA-050-2013 de 28 de marzo de 2013 y modificado mediante Resolución DIEORA-IAM-091-2014 de 19 de noviembre de 2014, le solicitamos nos indique si se encuentra vigente.

Se adjunta copia de la Resolución DIEORA-IA-050-2013 y DIEORA-IAM-091-2014.

Nº de expediente: IIF-81-12

Fecha de Tramitación: 2012

Fecha de Tramitación: Agosto

DDE/ACP/amc
an



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 500-0855

www.mambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE CONTROL Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD AMBIENTAL

MEMORANDO
DIVEDA- DCVCA-639-2022

PARA:

DOMILUIS DOMÍNGUEZ

Director de Evaluación de Impacto Ambiental



DE:

JUAN MIGUEL JAÉN

Director Encargado de Verificación del Desempeño Ambiental, encargado

ASUNTO:

Concepto sobre Resolución DIEORA-IA-050-2013

FECHA:

11 de octubre de 2022

Nº de Control: c-1981-2022

En respuesta al Memorando-DEEIA-0599-0510-2022, fechado 5 de octubre de 2022 y recibido el 6 de octubre de 2022, donde consulta la vigencia del proyecto denominado “*Summer Village*” del promotor Inversiones Milla Ocho, S.A., ubicado en corregimiento de Las Cumbres, distrito y provincia de Panamá; aprobado mediante Resolución DIEORA-IA-050-2013, de 28 de marzo de 2013 y modificado mediante Resolución DIEORA-IAM-091-2014, de 19 de noviembre de 2014, le informamos lo siguiente:

- Que mediante Informe Técnico N° 019-2020, de seguimiento ambiental al proyecto denominado “*Summer Village*”, en su contenido se evidencia que el proyecto ha sido construido y existen viviendas ocupadas.

Por lo antes expuesto y dado que se evidencia actividades en campo y gestiones que demuestran la ejecución del proyecto denominado “*Summer Village*”, le indicamos que la DIEORA-IA-050-2013, de 28 de marzo de 2013, se encuentra Vigente.

Cualquier consulta adicional sobre el particular agradecemos establecer comunicación con la Ing. Isabella Bonissi al teléfono 500-0837 (ext. 6019 / 6819).

Atentamente,

JMJ/bg

DIVEDA-F-001
Versión 2.0

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE
DESEMPEÑO AMBIENTAL

RECIBIDO

Por: *S. Jaén*

Fecha: *11/10/2022*

Hora: *2:45 pm*

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miamiambiente.gob.pa

1DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
**INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE MODIFICACIÓN AL ESTUDIO DE
IMPACTO AMBIENTAL**

I. DATOS GENERALES

FECHA:	26 DE OCTUBRE DE 2022
NOMBRE DEL PROYECTO:	SUMMER VILLAGE
PROMOTOR:	INVERSIONES MILLA OCHO, S.A.
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE LAS CUMBRES, DISTRITO Y PROVINCIA DE PANAMÁ
CONSULTOR:	MARCEL MENDOZA IAR-033-97 JOHANNA MENDOZA IRC-052-2019

II. ANTECEDENTES

Mediante Resolución **DIEORA IA-050-13** de 28 de marzo de 2013, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II correspondiente al proyecto “**SUMMER VILLAGE**”, promovido por **INVERSIONES MILLA OCHO, S.A.**, cuyo Representante Legal es **ÁNGEL ALBERTO CÁRDENAS**, portador de la cédula de identidad personal N° E-8-98803-142, el cual consistía en la construcción de un complejo urbanístico con 119 lotes residenciales, con planta baja y planta alta, un área comercial, centro parvulario, áreas verdes, áreas recreativas y planta de tratamiento de aguas residuales. El proyecto se desarrollará en la Finca No. 1827, Tomo: 128 Folio: 454; localizado en el corregimiento de Pacora, distrito y provincia de Panamá (ver fojas 76 a la 79 del expediente administrativo).

Mediante Resolución **DIEORA IAM-091-2014** de 19 de noviembre de 2014, se aprueba la modificación al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado “**SUMMER VILLAGE**”, la cual consistía en el aumento de cinco (5) lotes, en el mismo globo de terreno, pertenecientes a la Finca No. 1827, la adecuación de la capacidad de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales y ajustes en la distribución de las infraestructuras (ver foja 132 y 133 del expediente administrativo).

El día 30 de septiembre de 2022, **INVERSIONES MILLA OCHO, S.A.**, a través de su Representante legal, el señor **WALTHER OSWALDO CÁRDENAS ROMERO**, con cédula N° E-8-103085, presentó la solicitud de modificación del EsIA, la cual consiste en el remplazo del sistema de tratamiento de aguas residuales de un sistema aeróbico por un sistema de tratamiento anaerobio (ver foja 136 y 137 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DEEIA-0599-0510-2022**, del 5 de octubre de 2022, se solicita a la Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental (DIVEDA), indicar si el EsIA “**SUMMER VILLAGE**”, aprobado mediante Resolución **DIEORA IA-050-13** de 28 de marzo de 2013, se encuentra vigente (ver foja 273 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO DIVEDA-DCVCA-639-2022**, recibido el 11 de octubre de 2022, DIVEDA, informa que el EsIA, categoría II “**SUMMER VILLAGE**”, mediante informe técnico de inspección No. 019-2020 se evidencia que el proyecto ha sido construido y existen viviendas ocupadas, por lo que la Resolución **DIEORA IA-050-13** de 28 de marzo de 2013, se encuentra vigente (ver foja 274 del expediente administrativo).

En virtud de lo establecido en el Artículo 20-A, 20-B y 20-C del Decreto Ejecutivo No. 036 de 03 de junio de 2019, se procedió a realizar una revisión de la solicitud de modificación para determinar si los cambios implican impactos ambientales que excedan la norma ambiental que los regula o que no hayan sido contemplados en el EsIA aprobado. Además de evaluar si la modificación propuesta por sí sola constituye una nueva obra o actividad contenida en la lista taxativa; igualmente se verificó que la solicitud de modificación cumpla con los requisitos establecidos en los Artículos 20-D y 20-E.

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisada y analizada la solicitud de modificación presentada al EsIA, del proyecto, Categoría II, denominado “**SUMMER VILLAGE**”, aprobado mediante Resolución **DIEORA IA-050-13** de 28 de marzo de 2013, se advierte que la misma consiste en:

- Mejoras de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) pasando de un sistema de tratamiento (aeróbico) a un sistema de tratamiento biológico anaerobio. Este sistema consiste en una serie de procesos microbiológicos, dentro de un juego de recipientes herméticos, dirigidos a la digestión de la materia orgánica. Es un proceso en el que pueden intervenir diferentes tipos de microorganismos pero que está dirigido principalmente a bacterias. El sistema presenta una serie de ventajas frente a la digestión aerobia, ya que requiere de instalaciones menos costosas, no hay necesidad de suministrar oxígeno por lo que el proceso es más económico y no conlleva requerimientos energéticos. Por otra parte, se produce una menor cantidad de lodo (20% en comparación con un sistema de lodos activos).

La solicitud de modificación propuesta no conlleva actividades de construcción adicionales, manteniéndose el diseño de los planos de las viviendas, conectividad interna peatonal-vehicular, obras de drenaje pluvial, paisajismo, área recreativa/deportiva y social; es decir se mantienen las infraestructuras propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado.

Adicionalmente, el promotor aportó planos del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales aprobado por las entidades competentes y memoria técnica de la PTAR (ver fs. 180 a la 195 del expediente administrativo).

Luego de la evaluación y análisis de la solicitud de modificación al EsIA, el proyecto no tendrá cambios en los factores físicos, biológicos y socioeconómicos, con la modificación propuesta; no se identifican nuevos impactos negativos y se mantienen las medidas de mitigación, prevención o compensación presentadas en el Plan de Manejo del Estudio de Impacto Ambiental aprobado, razón por la cual se da continuidad a la viabilidad ambiental.

IV. CONCLUSIONES

1. Despues de analizada y evaluada la solicitud de modificación concluimos que los cambios propuestos no implican impactos ambientales que excedan la norma ambiental que los regula o que no hayan sido contemplados en el EsIA aprobado. Por lo cual, la modificación del proyecto no deberá someterse al mismo proceso de evaluación de impacto ambiental al que fue sometido el EsIA aprobado.
2. La modificación propuesta no constituye una nueva obra o actividad contenida en la lista taxativa, ya que es exactamente la misma a la ya aprobada mediante Resolución **DIEORA IA-050-13** de 28 de marzo de 2013. Por la cual el promotor no deberá someter al proceso de evaluación un nuevo EsIA.

V. RECOMENDACIONES

Este informe recomienda **APROBAR** la solicitud de modificación del EsIA, Categoría II, denominado “**SUMMER VILLAGE**”, promovido por **INVERSIONES MILLA OCHO, S.A.**, y mantener en todas sus partes, el resto de la Resolución **DIEORA IA-050-13** de 28 de marzo de 2013 y la Resolución **DIEORA IAM-091-2014** de 19 de noviembre de 2014.

Castillo
ANA MERCEDES CASTILLO
Evaluadora de Estudios de Impacto
Ambiental.

Castillero P.
ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación
AMBIENTAL de Estudios de Impacto Ambiental.

Domínguez
DOMÍNEUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

P

MINISTERIO DE
AMBIENTEHOJA DE
TRAMITE

Fecha : 26 de octubre de 2022

Para : Asesoría Legal/DEIA

De: DEEIA

Pláceme atender su petición

De acuerdo

 URGENTE

- | | | |
|--|--|-----------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Dar su aprobación | <input type="checkbox"/> Resolver | <input type="checkbox"/> Procede |
| <input type="checkbox"/> Dar su Opinión | <input type="checkbox"/> Informarse | <input type="checkbox"/> Revisar |
| <input type="checkbox"/> Discutir conmigo | <input checked="" type="checkbox"/> Encargarse | <input type="checkbox"/> Devolver |
| <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones | <input type="checkbox"/> Investigar | <input type="checkbox"/> Archivar |

Por este medio remito el Exp.IIF-81-12 (II TOMOS-277 fojas)
 que contiene la solicitud de modificación al EsIA, Categoría II,
 titulado "SUMMER VILLAGE" promovido por INVERSIONES
 MILLA OCHO, S.A., para su debida revisión y elaboración de la
 Resolución.

Atentamente; *Andrea Castillo*
 Jefa del Departamento de Evaluación

ACP/amc



*Recep 26/10/2022
3:49 PM*



MINISTERIO DE
AMBIENTE

HOJA DE TRAMITE

Fecha : 2/NOVIEMBRE/2022

Para : SECRETARIA GENERAL

De: DEIA

Pláceme atender su petición

De acuerdo

URGENTE

- | | | |
|--|--|---|
| <input type="checkbox"/> Dar su aprobación | <input type="checkbox"/> Resolver | <input checked="" type="checkbox"/> Procede |
| <input type="checkbox"/> Dar su Opinión | <input checked="" type="checkbox"/> Informarse | <input checked="" type="checkbox"/> Revisar |
| <input type="checkbox"/> Discutir conmigo | <input checked="" type="checkbox"/> Encargarse | <input type="checkbox"/> Devolver |
| <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones | <input type="checkbox"/> Investigar | <input type="checkbox"/> Archivar |

Por este medio, se remite para revisión y consideración del señor
Ministro la resolución que resuelve la solicitud de modificación al
proyecto denominado "SUMMER VILLAGE"

Adjunto Exp. No. IIF-81-12 (2 tomos):

Tomo I: 1-135

Tomo II: 136-277

DDE//*an*



MEMO No-DEIA-361-2022

Para: **MILCIADES CONCEPCIÓN**
Ministro de Ambiente.

De: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

Asunto: **MODIFICACIÓN ESIA II “SUMMER VILLAGE”**

Fecha: 2 de noviembre de 2022.

Por este medio, remito para su consideración y firma, resolución que resuelve la solicitud de modificación al proyecto denominado “SUMMER VILLAGE”, promovido por la sociedad **INVERSIONES MILLA OCHO, S.A.**

Nos suscribimos, atentamente,

DDE//*ml*

Adjunto expediente IIF-81-12 (2 tomos):
Tomo I: 1-135
Tomo II: 136-277

MIN. DE AMBIENTE

SECRETARIA GENERAL

2022 NOV 2 11:15AM

francis



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa



MINISTERIO DE
AMBIENTE

HOJA DE TRAMITE

Fecha : 07/11/2022

Para : Despacho del Ministro

De: Secretaría General

Pláceme atender su petición

De acuerdo

URGENTE

- | | | |
|--|-------------------------------------|-----------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Dar su aprobación | <input type="checkbox"/> Resolver | <input type="checkbox"/> Procede |
| <input type="checkbox"/> Dar su Opinión | <input type="checkbox"/> Informarse | <input type="checkbox"/> Revisar |
| <input type="checkbox"/> Discutir conmigo | <input type="checkbox"/> Encargarse | <input type="checkbox"/> Devolver |
| <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones | <input type="checkbox"/> Investigar | <input type="checkbox"/> Archivar |

Remitimos para su consideración y firma, resolución que aprueba
modificación del EslA , Cat. II, proyecto SUMMER VILLAGE.
Anexamos expediente Tomos I y II.

Adj. Lo indicado.

REPÚBLICA DE PANAMÁ	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	AGA/eas
Fecha:	18/11/2022
Hora:	10:00 AM

AGA/eas
18/11/2022
10:00 AM

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. DEIA-IAM- 030-2022
De 8 de Noviembre de 2022.

Por la cual se resuelve la solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, del proyecto denominado “SUMMER VILLAGE”, aprobado mediante Resolución No. **DIEORA IA-050-13** de 28 de marzo de 2013.

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución **DIEORA IA-050-13** de 28 de marzo de 2013, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II correspondiente al proyecto “**SUMMER VILLAGE**”, promovido por **INVERSIONES MILLA OCHO, S.A.**, el cual consistía en la construcción de un complejo urbanístico con 119 lotes residenciales, con planta baja y planta alta, un área comercial, centro parvulario, áreas verdes, áreas recreativas y planta de tratamiento de aguas residuales (fs. 76-79);

Que mediante Resolución **DIEORA IAM-091-2014** de 19 de noviembre de 2014, se aprueba la modificación al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado “**SUMMER VILLAGE**”, la cual consistía en la adición de cinco (5) lotes, considerados dentro del mismo globo de terreno, pertenecientes a la Finca No. 1827; la adecuación de la capacidad de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales y ajustes en la distribución de las infraestructuras (fs. 132-133);

Que en cumplimiento de lo establecido por la Resolución No. **DIEORA IA-050-13** de 28 de marzo de 2013 y el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019, la sociedad **INVERSIONES MILLA OCHO, S.A.**, persona jurídica inscrita a folio No. 519403 del Registro Público, cuyo representante legal, el señor **WALTHER OSWALDO CÁRDENAS ROMERO**, con carné de residente permanente No. E-8-103085, presentó el día 30 de septiembre de 2022, solicitud de modificación al EsIA en mención (fs. 136-137);

Que dicha modificación consiste en el remplazo del sistema de tratamiento de aguas residuales de un sistema aeróbico por un sistema de tratamiento anaerobio. Dicho sistema consiste en una serie de procesos microbiológicos, dentro de un juego de recipientes herméticos, dirigidos a la digestión de la materia orgánica. El sistema presenta una serie de ventajas frente a la digestión aerobia, ya que requiere de instalaciones menos costosas, no hay necesidad de suministrar oxígeno y no conlleva requerimientos energéticos. Por otra parte, se produce una menor cantidad de lodo (20% en comparación con un sistema de lodos activos);

Que asimismo señala la sociedad **INVERSIONES MILLA OCHO, S.A.**, que la propuesta no conlleva actividades de construcción adicionales, manteniéndose el diseño de los planos de las viviendas, conectividad interna peatonal-vehicular, obras de drenaje pluvial, paisajismo, área recreativa/deportiva y social; es decir se mantienen las infraestructuras propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado;

Que en virtud de lo anterior, mediante **MEMORANDO-DEEIA-0599-0510-2022** del 5 de octubre de 2022, se solicita a la Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental (DIVEDA), proceda verificar si el EsIA “**SUMMER VILLAGE**”, aprobado mediante Resolución **DIEORA IA-050-13** de 28 de marzo de 2013, se encuentra vigente o no (fj. 273);

Que mediante **MEMORANDO DIVEDA-DCVCA-639-2022**, recibido el 11 de octubre de 2022, DIVEDA, informa que el EsIA, categoría II “**SUMMER VILLAGE**”, aprobado mediante Resolución **DIEORA IA-050-13** de 28 de marzo de 2013, se encuentra vigente (fj. 274);

Que concluida la fase de evaluación y análisis para la propuesta de modificación al proyecto aprobado mediante Resolución **DIEORA IA-050-13** de 28 de marzo de 2013, el Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, ratificó mediante Informe Técnico, visible a fojas 275 a 277 del expediente administrativo, que la propuesta descrita por el peticionario, es procedente ya que no se identifican nuevos impactos negativos y se mantienen las medidas de mitigación, prevención o compensación presentadas en el Plan de Manejo del Estudio de Impacto Ambiental aprobado, razón por la cual se da continuidad a la viabilidad ambiental;

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones, establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR la solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, denominado: “**SUMMER VILLAGE**”, en virtud de que no se alteran factores ambientales contemplados y aprobados mediante Resolución No. No. **DIEORA IA-050-13** de 28 de marzo de 2013.

Artículo 2. MANTENER en todas sus partes, el resto de la Resolución No. No. **DIEORA IA-050-13** de 28 de marzo de 2013.

Artículo 3. NOTIFICAR a la sociedad **INVERSIONES MILLA OCHO, S.A.**, el contenido de la presente Resolución.

Artículo 4. ADVERTIR a la sociedad **INVERSIONES MILLA OCHO, S.A.**, que contra la presente Resolución, cabe la interposición del Recurso de Reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 38 de 31 de julio de 2000, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la ciudad de Panamá, a los Ocho (8) días, del mes de Noviembre de dos mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



DOMILUIS DOMÍNGUEZ.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental.



Panamá, 11 de noviembre de 2022.

NOTIFICACIÓN POR ESCRITO

SEÑORES MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Yo **WALTHER O. CÁRDENAS.**, varón, colombiano, mayor de edad, con cedula de identidad personal No. **E-8-103085**, actuando como Representante Legal de la empresa **INVERSIONES MILLA OCHO, S.A.**, inscrita en el Registro Público de la República de Panamá, me Notifico por Escrito de la Resolución **DEIA-1AM-02** 2022 de **8 Noviembre** de 2022, por la cual, se Aprueba la Modificación al Estudio de Impacto Ambiental (categoría II) del proyecto residencial denominado **SUMMER VILLAGES**, ubicado en el corregimiento de Las Cumbres, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá y autorizo a **MARCEL F. MENDOZA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. **3-78-307**, para que en mi nombre retire la precitada resolución.

Atentamente,

Me Notifico:

WALTHER O. CÁRDENAS.
CED. No. **E-8-103085**
Representante Legal
Inversiones Milla Ocho, S.A.



Autorizo a:

MARCEL F. MENDOZA Z.
CED. **3-78-307**



Yo Lico. Erick Barciela Chambers, Notario Público Octavo del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-711-694

CERTIFICO:

Que hemos cotejado la(s) firma anterior(es) con la que aparece en la cédula o pasaporte del firmante(s) y a nuestro parecer son iguales por lo que la consideramos auténtica.

Panamá

11 NOV 2022

Testigos

Testigos

Lico. Erick Barciela Chambers
Notario Público Octavo





